No. DE PROCESO: 4148.010.32.1.0612-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES CON ENFOQUE POBLACIONAL - DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. BP: 26005356 VIGENCIA 2026.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: SECRETARÍA DE CULTURA.

Supervisor: JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR
Subsecretario de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural,

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500261902
Fecha de Expedición: 12.02.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $1.019.200.020
Compromiso que respalda:
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/61020030009/BP260053562010103
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/61020030009/BP260053562010105
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/61020030009/BP260053562010107
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/61020030009/BP260053562010111

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/61020030009/BP260053562010142
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/61020030009/BP260053562010142
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/61020030009/BP260053562010135
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/61020030009/BP260053562010121
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/61020030009/BP260053562010136
4148/1. 2.3.1.19.01/2.3.2.02.02. 009/61020030009/BP260053562010123
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02. 009/61020030009/BP260053562010124
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02. .009/61020030009/BP260053562010144
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/61020030009/BP260053562010126
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/61020030009/BP260053562010127
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/61020030009/BP260053562010128
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02. 009/61020030009/BP260053562010145

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación __X_
- Convenio de cooperación ____
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS como ente fundamental de la organización político administrativa debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento, por consiguiente este debe estar al servicio de los intereses generales de los habitantes de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Municipal.

En la conformación del Estado y sus fines esenciales previstos constitucionalmente, es un deber colectivo de la Nación, tal como lo establece La Constitución Política de Colombia de 1991 consagra en su:

Artículo 7: "*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*.

Artículo 8: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*".

Artículo 70: "*Promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación y de la identidad nacional*."

La Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura reconoce la educación artística y cultural como factor de desarrollo social y establece que la educación artística permite que las personas integren sus cualidades analíticas y críticas, con el fin de desarrollar la capacidad de aprender, sensibilizar y producir manifestaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Artículo 1: "*La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas*".

"*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*¨.

"*El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social*".

Artículo 2: "*Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional*."

La Secretaría de Cultura, tiene como propósito según el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 Articulo 170 lo siguiente: "*Liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación*".

La Secretaría de Cultura tiene como estructura la siguiente:

Artículo 171. Estructura. La Secretaría de Cultura tendrá la siguiente estructura:

1. Despacho del secretario.
2. Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural
3. Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural.
4. Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Artículo 172. Funciones de la Secretaría de Cultura. La Secretaría de Cultura tendrá por funciones, las siguientes:

1. Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.
2. Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social.
3. Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico.
4. Diseñar e implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo.
5. Promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.
6. Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.
7. Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural del Municipio de Santiago de Cali.
8. Actualizar, sistematizar y modernizar las bibliotecas públicas del Municipio de Santiago de Cali.
9. Liderar la construcción, mantenimiento, dotación, y modernización de la infraestructura cultural pública del Municipio de Santiago de Cali.
10. Administrar los recursos derivados de la ley de espectáculos públicos de las artes escénicas.
11. Coordinar el Sistema Municipal de Cultura.
12. Generar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en materia cultural.
13. Dinamizar los espacios de participación cultural en el Municipio.
14. Realizar la implementación y seguimiento de las políticas públicas poblacionales con enfoque diferencial, en las intervenciones que realice el organismo.
15. Apoyar a las comunidades en el desarrollo de sus procesos culturales en correspondencia con las necesidades identificadas en las comunas y corregimientos.
16. Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria Estímulos para artistas, creadores, gestores y/o investigadores culturales.
17. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

competencia.

Artículo 174. Artículo 173. Funciones de la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural.

La Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultura tendrá por funciones, las siguientes:
1. Desarrollar acciones que promuevan e l estudio, la conservación, apropiación, difusión y restauración del patrimonio cultural del Municipio.
2. Promover el desarrollo, reconocimiento e interacción de las culturas presentes en el municipio
3. Desarrollar programas y proyectos para la protección y promoción del patrimonio arquitectónico y urbanístico del Municipio de acuerdo con las normas vigentes sobre patrimonio cultural material
4. Proteger y difundir los acervos musicales y audiovisuales de interés cultural que estén bajo la custodia de la Dependencia.
5. Proteger los bienes de interés cultural de carácter documental histórico del municipio.
6. Salvaguardar las manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio.
7 . Promover la recuperación, conservación y apropiación de la memoria y tradiciones culturales del Municipio de Santiago de Cali.
8. Realizar la revisión y emisión de concepto a las reformas u obras a realizar en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental y Municipal.
9. Verificar que las intervenciones que se adelanten e n Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatividad vigente.
10. Coordinar el Comité de Patrimonio Municipal.
11. Emitir conceptos para la aplicación de incentivos a la conservación de bienes de interés cultural.
12. Realizar el mantenimiento de fuentes y monumentos localizados en el espacio público del municipio.
13. Desarrollar estrategias para el fomento de la lectura y escritura a la comunidad en general.
14. Brindar servicios bibliotecarios accesibles a la comunidad a través de la red de bibliotecas públicas.
15. Ampliar la cobertura de la red bibliotecas públicas pertenecientes al Municipio de Santiago de Cali.
16. Realizar alfabetización informacional a usuarios de la red de bibliotecas en el uso de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones
17. Realizar actividades culturales y comunitarias en la Red de Bibliotecas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas acordes con su competencia.

El artículo 2° de la Constitución política define como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En complemento, el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Además, en el marco de la Constitución Política, se establece un mandato para que el Estado proteja el patrimonio cultural, consagrado en los artículos 7, 8, 70 y 72, de la siguiente manera:

El Artículo 7° manifiesta que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

El artículo 8° expresa que es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

El artículo 70 consagra que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

Igualmente, la Constitución contempla en su artículo 71 que *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por su parte, artículo 72, la Constitución precisa que: *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para adquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".*

En desarrollo de tales mandatos constitucionales, el legislador promulgó la Ley 397 de 1997 denominada la Ley General de Cultura, la cual reguló lo concerniente al patrimonio cultural de la Nación, y su sistema general de protección y salvaguarda. Dicha Ley fue modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008, la cual en su artículo 4 reafirmó lo que se entiende por patrimonio cultural de la Nación, señalando que: "*son todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular."*

El literal a del artículo 4° mencionado, establece como objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación, "*la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblaciones incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural."*

Adicionalmente, el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 señala que: "*(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias,*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)"

Bajo este desarrollo normativo a cargo de las entidades territoriales, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali a través del Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 en su artículo 166, Capítulo VII, Título I, se crea el Sector Cultura integrado por la Secretaría de Cultura que tiene como misión garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los derechos a la cultura, así como fortalecer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes.

Para la Secretaría Distrital de Cultura, de conformidad con el artículo 172 del Decreto 0516 de 2016, se establecen, entre otras; las siguientes funciones:

"1.Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.

2.Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social.

14. Realizar la implementación y seguimiento de las políticas públicas poblacionales con enfoque diferencial, en las intervenciones que realice el organismo."

En concordancia para el cumplimiento de su misionalidad la Secretaría de Cultura, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, la cual, según lo previsto en el artículo 173 del mencionado decreto, tiene dentro de sus funciones:

"1.Desarrollar acciones que promuevan el estudio, la conservación, apropiación, difusión y restauración del patrimonio cultural del Municipio.

2. *Promover el desarrollo, reconocimiento e interacción de las culturas presentes en el municipio.*

6. Salvaguardar las manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Promover la recuperación, conservación y apropiación de la memoria y tradiciones culturales del Municipio de Santiago de Cali."

Bajo este contexto normativo, Santiago de Cali, como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, se caracteriza por su diversidad étnica, cultural y social, Esto se debe a que su población está conformada por diversos grupos que enriquecen la ciudad, pero que, debido a sus particularidades y condiciones de vulnerabilidad, requieren un trato especial por parte del Estado para garantizar su inclusión, participación y acceso a derechos. Este reconocimiento no solo fortalece la identidad y el tejido social de sus habitantes, sino que también convierte a Santiago de Cali en un modelo de convivencia, creatividad y progreso, donde la diversidad es el motor de su grandeza.

En este sentido, en Santiago de Cali conviven diversos grupos poblacionales, identificados a partir de enfoques diferenciales que permiten desarrollar estrategias de inclusión y equidad:

Por ciclo vital: Incluye la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y la adultez mayor, cada uno con necesidades específicas en materia de educación, cultura, salud y bienestar.

Por enfoque de vulnerabilidad: Comprende a las poblaciones que por diversas situaciones socioeconómicas hacen parte de grupos sociales que se han visto marginados entorno al complimiento de los derechos culturales entre los que se destacan, los habitantes de calle, los recicladores de oficio, los jóvenes en principio de oportunidad, barrismo social entre otros.

Por enfoque de género: Comprende a las mujeres y a la comunidad LGBTI, quienes han enfrentado históricamente barreras para el acceso a oportunidades y el ejercicio de sus derechos.

En ese sentido, se presentará un análisis del contexto de los grupos poblacionales residentes en el distrito, incluyendo datos estadísticos relevantes y un enfoque detallado de sus principales necesidades, con especial énfasis en las barreras al acceso a la cultura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CICLO VITAL:

PRIMERA INFANCIA

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - Dane, en el manejo de la información posterior al fenómeno de la pandemia por Covid – 19 elaboró la actualización de la información de los diferentes grupos poblacionales. En el caso de la población de primera infancia a 2023 el distrito de Santiago de Cali contaba con un total de 180.844 niños entre 0 y 5 años, lo que representó el 7,9% de la población total de la ciudad. Según la tendencia poblacional, el DANE afirma que en los últimos 7 años se ha registrado una clara tendencia decreciente en la población de 0 a 5 años en Cali. Entre 2019 (antes de pandemia) y 2022 (post pandemia) los niños entre los 0 y 5 años de Cali se redujeron 5,1%.

En la ciudad de Cali 51 de cada 100 niños entre los 0 y 5 años en Cali son hombres y 49 mujeres. Así mismo, 98 de cada 100 niños entre los 0 y 5 años en Cali viven en el área urbana. La población entre 0 y 5 años de la ciudad se ubica principalmente en 6 comunas que son: 6, 13, 14, 15, 18 y 21, donde uno de cada dos niños vive en alguna de estas comunas, esto le permite a la administración distrital identificar dónde se encuentra la población objetivo, que al estar ubicados en estas comunas por sus condiciones socioeconómicas permite identificar que viven en comunas de bajos recursos económicos.

En el ámbito nacional, a través del ICBF, se cuenta con un programa de atención integral a la primera infancia del cual se benefician los niños (as) menores de cinco años, de los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN. Este programa permite la conjunción de servicios orientados al cuidado y la crianza; la salud, la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional; la educación inicial con enfoque intercultural y diferenciales de género, étnico, territorial y de participación, como estrategias para la garantía de derechos.

En 2022, se atendieron 38.618 niños (as) en el programa de atención integral a la primera infancia en Cali, cifra que representó una reducción de 8,3% frente a los niños (as) atendidos en 2021. Para la vigencia 2022 Cali presentó un total 75.884 niños (as) elegibles para ser atendidos en el programa de atención integral a la primera infancia de ICBF, lo que dejó un déficit de atención de 49,1% para dicho año, cifra superior a la registrada en 2021 (21,1% de déficit de atención).

Es fundamental que los niños en su primera infancia puedan participar activamente en diversas expresiones artísticas y culturales como la danza, el teatro, el canto, la pintura y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

otras formas de arte. Estas actividades no solo favorecen el desarrollo emocional y cognitivo, sino que también son esenciales para la construcción de su identidad y para fortalecer sus capacidades de comunicación, creatividad y resolución de problemas.

Además, estudios han demostrado que la participación en actividades culturales en la primera infancia tiene un impacto directo en el desarrollo del cerebro, especialmente en el área de las habilidades sociales y emocionales. Los niños que participan en actividades artísticas tienen mayores probabilidades de mejorar su rendimiento académico, desarrollar una mayor autoestima y tener mejores relaciones interpersonales. Sin embargo, la desigualdad en el acceso a oportunidades culturales es una problemática que persiste en Cali, lo que requiere una atención prioritaria para garantizar que todos los niños, independientemente de su contexto socioeconómico, puedan acceder a estas oportunidades.

JUVENTUD

La juventud de Santiago de Cali constituye un grupo esencial para el desarrollo de la ciudad, no solo por su número, sino también por el impacto que tiene en los diferentes ámbitos sociales, económicos y culturales. La Ley 1622 de 2013 reconoce como jóvenes a las personas entre los 14 y 28 años, estableciendo un marco normativo que busca garantizar sus derechos y bienestar. Este grupo poblacional es clave para el futuro de la ciudad, por lo que su participación activa en la construcción de una sociedad inclusiva y equitativa es fundamental.

En 2023, según proyecciones del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, realizado por el DANE, Cali registraría una población de 2.286.324 personas, de las cuales 533.638 serían personas de 14 a 28 años de edad (llamada también población joven), cifra que representa 23,3% del total. Según el sexo, en 2023 había 259.348 hombres y 274.290 mujeres de 14 a 28 años de edad en Cali, lo cual significa una proporción de 48,6% y 51,4%, respectivamente.

Un aspecto a resaltar es que, entre 2005 y 2021, se evidenció una reducción en la población joven en Cali, jalonado principalmente por una reducción en el número de mujeres jóvenes. Concretamente, en el periodo señalado, el número total de jóvenes entre los 14 y 28 años de edad en Cali se redujo 6,0%; según el sexo, la cantidad de jóvenes hombres en Cali se redujo 4,5%, mientras que la cantidad de mujeres jóvenes se redujo 7,3%. En los últimos 16 años, el número de jóvenes en Cali se redujo 6,0%. En el caso de las mujeres, la reducción fue de 7,3%.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Comparando el crecimiento de la población de acuerdo con los rangos de edad, se puede evidenciar un envejecimiento de la población caleña en los últimos 16 años. Mientras entre 2005 y 2021, la población de 60 años o más en Cali se incrementó 86,3%, la población entre los 0 y 5 años, entre los 6 y 13 años y entre los 14 y 28 años se redujo 11,4%, 20,2% y 6,0%, respectivamente. Con base en estos datos se puede decir que Cali es una ciudad que se ha "envejecido", aumentaron los adultos mayores y se redujeron los niños (as), adolescentes y jóvenes.

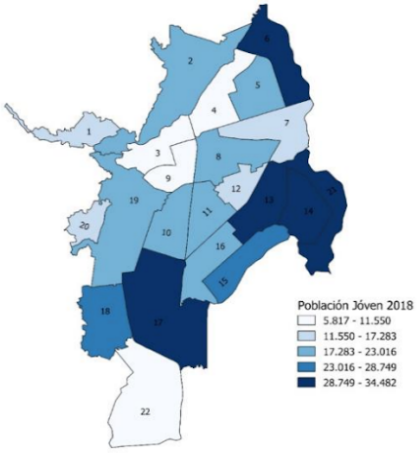
Comparando con las principales capitales del país, se puede observar que el proceso de envejecimiento poblacional que ha vivido Cali no es exclusivo o atípico, sino que esto también ha sucedido en el resto del país. En Bogotá, por ejemplo, entre 2005 y 2021, la población de 60 años o más se incrementó 99,5%, en Medellín 75,5% y en Barranquilla 75,8%. Lo que llama la atención es el comportamiento demográfico de la población entre los 14 y 28 años en Cali frente a estas otras capitales. Mientras que en Cali este grupo poblacional registró una reducción de 6,0% entre 2005 y 2021, en Bogotá, Medellín y Barranquilla se registraron incrementos de 6,1%, 11,2% y 1,2%, respectivamente.

De acuerdo con el Censo 2018, en dicho año la población joven en Cali se concentra principalmente en la zona oriente de la ciudad (comunas 13, 14, 15 y 21) y en las comunas 6, 18, y 19. Se destaca que en relación con el Censo de 2005, la población joven en Cali sólo aumentó en las comunas 17, 21 y 22, y en la zona rural de la ciudad. Así mismo, se destaca la reducción de más de 17 mil jóvenes en la comuna 6 y de más de 19 mil jóvenes en la comuna 13.

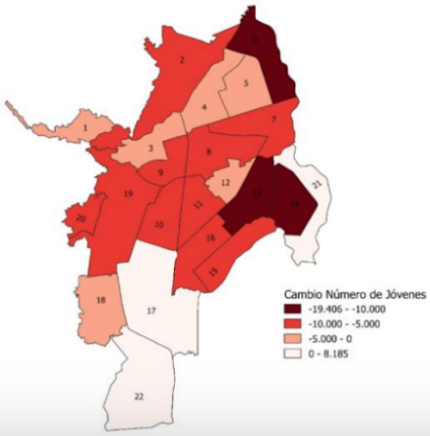
Número de jóvenes en Cali por comunas en 2018 y cambio frente a 2005 Número de jóvenes por comunas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Comuna	2005	2018	Diferencia
1	16.934	12.242	-4.692
2	23.698	18.525	-5.173
3	10.252	5.817	-4.435
4	14.196	10.444	-3.752
5	25.551	21.249	-4.302
6	47.898	30.488	-17.410
7	20.669	13.658	-7.011
8	24.445	18.401	-6.044
9	11.848	6.493	-5.355
10	26.928	18.988	-7.940
11	26.077	20.025	-6.052
12	17.781	13.438	-4.343
13	49.475	30.069	-19.406
14	44.823	34.482	-10.341
15	36.999	28.681	-8.318
16	25.332	20.024	-5.308
17	28.527	31.320	2.793
18	29.990	26.507	-3.483
19	25.390	17.456	-7.934
20	18.173	12.536	-5.637
21	23.984	32.169	8.185
22	2.189	6.740	4.551
Rural	9.271	16.148	6.877



Diferencia en el número de jóvenes entre 2005 y 2018



Fuente: Cali cómo vamos 2020. Estadísticas por grupos poblacionales. Cali, 2020.

Por otro lado, de acuerdo con el informe del Programa Cali Cómo Vamos, en los temas de actividades culturales y deportivas que realizan los jóvenes en Cali es escasa y no se encuentra fácilmente. Sin embargo, una forma de acercarse es a través de la EPC de Cali Cómo Vamos, en la cual, se pregunta sobre cuáles son las principales actividades culturales y actividades de recreación y deporte que realizó la persona en el último año. Frente a las actividades culturales realizadas por los jóvenes de 14 a 28 años de Cali, 49,0% realizó como principal actividad en 2021 ir al cine, 19,9% no realizó ninguna actividad cultural, 12,6% fueron a teatros, 5,4% fueron a conciertos y 4,2% asistieron a ferias. Se resalta que, en comparación con años anteriores, aumentó la participación de jóvenes que realizan como actividad cultural ir al cine.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

49 de cada 100 jóvenes de Cali realizaron como principal actividad cultural ir al cine en el año 2021.

Este panorama refleja la necesidad urgente de varias necesidades culturales que deben ser atendidas para favorecer su desarrollo integral. Es fundamental ampliar la oferta de actividades culturales que vayan más allá del cine, incluyendo espacios interactivos y formativos en áreas como la música, la danza, las artes visuales y el teatro. Además, se requiere la creación de más espacios de participación cultural accesibles y gratuitos donde los jóvenes puedan expresarse y conectarse con su identidad y la de otros. La falta de programas de formación en artes también limita su potencial, por lo que ofrecer oportunidades de aprendizaje continuo en distintas disciplinas artísticas es esencial.

La diversidad cultural de Cali debe reflejarse en actividades inclusivas que promuevan la participación de todos los grupos juveniles, respetando su identidad y su contexto. Además, es necesario garantizar que las actividades culturales lleguen a los barrios más vulnerables, donde el acceso es limitado, y ofrecer alternativas para prevenir el ocio y las conductas de riesgo. Atender estas necesidades no sólo fortalecería el desarrollo personal y artístico de los jóvenes, sino que también contribuiría a su integración social y a una mejor calidad de vida.

ENFOQUE DE GÉNERO:

MUJER

Las mujeres de Cali para el 2025 representan el 4,74% de la población femenina nacional y el 50,5% de la población femenina del departamento del Valle del Cauca. En Cali se cuenta con 1.067.014 hombres, equivalente a 46.5% mientras que la población femenina es mayor, siendo esta de 1.227.639 equivalente al 53.5%.

A continuación, se presentan algunos datos estadísticos sobre las mujeres en Cali en 2023:

- La tasa de desempleo de las mujeres en el primer trimestre de 2023 fue de 15,2%.
- La brecha de desempleo entre hombres y mujeres en Cali fue de 5,4 puntos porcentuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- La violencia económica o patrimonial es un tipo de violencia que afecta a las mujeres en Cali.
- La ex pareja es el principal agresor de las mujeres en Cali.

La mitad de las mujeres en Cali considera que el empleo es un tema prioritario en la ciudad, al que la administración distrital debería prestarle más atención. Esta cifra surge de la más reciente encuesta de percepción ciudadana de Cali Cómo Vamos, que abordó temas como la seguridad, el transporte, el empleo y la salud. Este último también fue un asunto priorizado por las encuestadas, con un 66% de respuestas. Ambos temas tuvieron mayor relevancia para las mujeres participantes en el estudio que para los hombres. En cuestión de empleo, una encuesta reciente del Observatorio para la Equidad de las Mujeres reveló que 57,5% de las mujeres en Cali no tienen un trabajo remunerado.

Por otra parte, el informe Caracterización de Emprendimientos en Contextos Vulnerables de Cali, de la Fundación WWB Colombia, encontró que el 57% de las mujeres que tienen negocios funcionan en la casa, como una estrategia para conciliar la vida familiar y laboral. El 59% no tiene RUT y el 70% no cotiza salud, y el 78.5% de estos emprendimientos a cargo de mujeres surgen para completar los ingresos familiares, en tanto que solo un 38,8% tiene un salario fijo del mismo.

La encuesta de percepción ciudadana de Cali Cómo Vamos revela que el 83% de las mujeres en Cali consideran que no es fácil encontrar trabajo en la ciudad, frente a un 78% de los hombres. En tanto, 6 de cada 10 encuestadas piensa que el empleo en la ciudad desmejoró durante 2023.

Por otra parte la alta carga de cuidado, una constante en las caleñas Además de la falta de oportunidades laborales detallada por las mujeres, las labores de cuidado en sus hogares dificulta que puedan trabajar. El estudio de la Fundación WWB Colombia afirma que el 68% de las emprendedoras en Cali son las encargadas del cuidado y la atención de niños, frente al 15% de los hombres. A esto se le suma otro dato del Observatorio para la Equidad de las Mujeres: 43 de cada 100 mujeres no tienen tiempo en el día para realizar actividades de autocuidado.

Otro factor que limita el acceso al empleo es la interrupción de ciclos educativos: el 26% de las mujeres en Cali tiene bajos niveles educativos, es decir, primaria incompleta, solamente primaria o secundaria incompleta, según una encuesta del Observatorio para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Equidad de las Mujeres. La falta de educación, la alta carga de cuidado y la escasa oferta de trabajo hacen que el panorama laboral se torne crítico.

De acuerdo con la encuesta de Caracterización de Emprendimientos en Contextos Vulnerables de Cali, las mujeres presentan el doble de intensidad de trabajo de cuidado no remunerado que los hombres. Las mujeres entre los 18 y 39 años presentan las mayores cargas de cuidado del total de la población.

Además, el trabajo de cuidado no remunerado incide en los promedios de venta y las jornadas de trabajo de los negocios de hombres y mujeres. Los negocios a cargo de mujeres obtienen en promedio 30,7% menos ingresos en ventas que los negocios a cargo de hombres. Sin embargo, la dedicación en horas entre negocios entre hombres y mujeres es similar: ellas dedican 8,9 horas al día, y ellos, 9,3. Lo que no es igual son las horas que dedican al cuidado: mientras las mujeres ocupan 7 horas, 44 minutos al día en labores de trabajo no remunerado en casa, los hombres promedian 3 horas y 6 minutos.

Una encuesta reciente del Observatorio para la Equidad de las Mujeres reveló que el 99% de las mujeres en Cali realiza alguna actividad filantrópica, vecinal o comunitaria. “Ese trabajo, que no es pago y es invisible para la economía, las empobrece porque no está reconocido como una transacción económica formal: nadie le paga a la mamá por hacer el desayuno, o a la esposa por hacer el aseo. Eso implica que las mujeres sean menos soberanas económicamente, estén en cadenas de pobreza y tengan menores dedicaciones al sistema educativo”.

Las mujeres en el distrito de Santiago de Cali enfrentan diversas necesidades culturales vinculadas a la eliminación de la violencia de género, el desempleo y el trabajo no remunerado, que requieren ser atendidas para garantizar su bienestar y empoderamiento. En primer lugar, es fundamental ofrecerles acceso a espacios seguros de expresión cultural y artística que favorezcan su desarrollo personal y social, tales como talleres de arte, danza y teatro, que no solo les permitan canalizar emociones, sino también fortalecer su autoestima. Además, las mujeres necesitan programas que visibilicen sus derechos artísticos, culturales y laborales, promoviendo su participación activa en la vida cultural de la ciudad. El acceso a formación y oportunidades de empleo en el ámbito cultural es crucial para su autonomía económica y para superar las barreras estructurales que limitan su inserción en el mercado laboral, especialmente en un sector que tradicionalmente ha sido dominado por hombres. Igualmente, es importante reconocer y valorar el trabajo no remunerado, como el trabajo doméstico y de cuidado, a través de iniciativas culturales que lo visibilicen y lo integren en la economía local. También es necesario ofrecer apoyo a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mujeres víctimas de violencia de género, mediante programas de sanación a través de terapias artísticas, creando espacios de apoyo y resiliencia. Finalmente, promover la igualdad de género en los espacios culturales y garantizar la equidad en las oportunidades laborales y salariales son pasos fundamentales para avanzar hacia una sociedad más justa e inclusiva.

POBLACIÓN DIVERSA - LGBTIQ+

En Colombia, el DANE ha venido incluyendo la identificación de la orientación sexual y la identidad de género en varias encuestas, incluyendo la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), que se recolecta durante todo el año, genera publicaciones mensuales y tiene la mayor cobertura geográfica en el país. Lo anterior ha permitido estimar que al menos medio millón de personas se identifican como lesbianas, gais, bisexuales, trans y no binarias en Colombia, lo que equivale a una cifra entre el 1% y el 2% de la población mayor de edad. Además, gracias a estos esfuerzos se ha podido publicar tanto un boletín mensual de indicadores de “mercado laboral para la población LGTB+” como las variables originales y la metodología de construcción de la estimación de la población LGBTI+ de manera detallada en los microdatos abiertos, lo cual facilita la realización de análisis especializados con toda la información de la encuesta y el uso de los datos por parte de instituciones e investigadores.

Los resultados actuales muestran que, estadísticamente, en Colombia la población LGTBIQ+ está más concentrada en las ciudades, tiene mayores niveles educativos, mayores tasas de participación laboral y ocupación que la población que no se identifica dentro de estos sectores, y su prevalencia es más alta en estratos socioeconómicos medios y altos. Tal vez esto significa que solo la población LGBTIQ+ con estas características está en condiciones de identificarse abiertamente en una encuesta como parte de un sector no normativo de la orientación sexual y el género. En esta medida, el Dane ha trabajado de la mano con organizaciones sociales para continuar avanzando, y en 2022 lanzó un Registro Voluntario para la Visibilidad de la Diversidad Sexual y de Género en Colombia, el cual se integró con datos del censo y distintos registros administrativos, y se desagregó de manera cuidadosa y amplia en categorías detalladas en una nota estadística. Con base en estos aprendizajes, el camino se encuentra abonado para avanzar hacia mediciones más precisas y acertadas.

La población LGBTIQ+ en Colombia se autoidentifica como lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales. En 2021, la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) estimó que en Colombia había 501.000 personas LGBTIQ+.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Volumen poblacional

Al menos medio millón de personas mayores de edad se autoidentifican con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas en Colombia.

490 mil personas de 18 años y más se autoidentifican como parte de sectores LGBTIQ+ a 2024. Esta cantidad corresponde a:

- 1,3% de la población de 18 años y más en el total nacional.
- 1,8 % de la población de 18 años y más en las 23 ciudades y áreas metropolitanas.

Las categorías incluyen lesbianas, gais, bisexuales, experiencias de vida trans y no binarias.

Estos porcentajes varían por estrato socioeconómico. En los estratos 3 al 6, los porcentajes están entre el 2% y 3% , mientras en los estratos más bajos, los porcentajes son inferiores al 2%.

El 85% de la población LGBTIQ+ se concentra en las zonas urbanas y el 15% en las zonas rurales. En la población no LGBTIQ+ esta proporción es de 79% urbano y 21% rural.

Mercado laboral

Las personas LGBTIQ+ tienen tasas de participación y de ocupación más altas que la población total, y también tasas de desempleo más altas.

82% de las personas LGBTIQ+ en edad de trabajar están participando en el mercado laboral (ocupadas o buscando activamente un trabajo remunerado). Este porcentaje es del 66 % en la población total.

Las personas LGBTIQ+ que trabajan en el mercado laboral se concentran más en actividades de administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (17,5 %, frente al 12,1 % de la población no LGBTIQ+) y menos en actividades agrícolas y de construcción, con respecto al total de la población.

En un análisis de bienestar subjetivo con datos de la Encuesta Pulso Social (2022), comparando la población LGBTIQ+ y el resto de la población, muestra que:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- 19% de la población LGBTIQ+ se sentía satisfecha con su situación laboral, frente al 12% de la población no LGBTIQ+.
- 22% de la población LGBTIQ+ se sentía muy insegura caminando en su barrio de noche, frente al 18% de la población no LGBTIQ+.
- 25% de la población LGBTIQ+ se sentía muy favorecida con respecto al resto de los habitantes del país, frente a 19% en el resto de la población.
- 30% de las personas LGBTIQ+ realizaron actividades físicas para sentirse mejor durante los últimos 7 días, frente al 24% en el resto de la población.
- 55% de la población LGBTIQ+ manifestó haber hablado con familia o amigos para sentirse mejor, frente al 61% en el resto de la población.

Parejas que viven juntas: 48.483 parejas que viven en la misma residencia estaban conformadas por personas del mismo sexo según el censo de 2018:

- 26.762 eran parejas de mujeres.
- El 53,9 % de ellas vivía con sus hijas-os o hijastras-os.
- 21.721 eran parejas de hombres.
- El 37,2 % de ellas vivía con sus hijas-os o hijastras-os.

Los 48 mil hogares de parejas conformadas por personas del mismo sexo corresponden al 0,34% del total de hogares en Colombia (14,24 millones de hogares), y al 0,64% del total de hogares con parejas (7,56 millones).

El 86,3% de los hogares de parejas del mismo sexo se localiza en las ciudades, mientras que el 76% de parejas de distinto sexo se localiza en las ciudades. Las personas que conforman estas parejas con personas de su mismo sexo tienden a tener el mismo nivel educativo que su pareja y en mayores niveles educativos que el resto de la población.

Por su parte, el 76% de las parejas conformadas por personas de distinto sexo que conviven juntas vivía con sus hijas-os o hijastras-os.

En este contexto la población LGBTIQ+ de Cali, Colombia, se ve afectada por el estigma, la exclusión y la discriminación al no ser tenidos en cuenta para ser parte de diversos espacios culturales y sociales. Por tal motivo para promover su reconocimiento y empoderamiento, desde la institucionalidad, la Alcaldía de Cali reconoce los derechos civiles, sociales, económicos, políticos y culturales del sector poblacional LGBTI,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

refrendados por la Constitución Política Nacional y tratados internacionales suscritos por el Estado colombiano.

Al respecto se ha identificado la necesidad fomentar, promover, posicionar y financiar cambios culturales para el fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales de la población LGTBIQ+ del Municipio de Santiago de Cali,

Esta población hace énfasis en la necesidad de Incluir y patrocinar la participación del sector poblacional LGBTI en espacios culturales, festividades, ferias y fiestas tradicionales y, fortalecer nuevos espacios culturales, entre los que se destaca la Institucionalización de fechas importantes para cada una de las identidades que conforman el sector poblacional LGBTI, como por ejemplo:

-Fechas: 6 de marzo: Día conmemorativo de las víctimas LGBTI por fobias contra la diversidad sexual y géneros;
-17 de mayo: Día de la no homofobia;
-28 de junio: Día del reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género y celebración de la Marcha del orgullo de la diversidad sexual;
-23 de agosto: Día nacional de la lucha contra la homofobia;
-23 de septiembre: Día internacional de las personas bisexuales;
-Octubre: Mes de las Diversidades lésbicas;
-20 de noviembre: Mes de la memoria trans;
-1 de diciembre: Día internacional de lucha contra el VIH/SIDA;
-10 de diciembre: Conmemoración de los DDHH.
-Feria de Cali.

- Finalmente declararse junio como: MES SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y GÉNEROS - LGBTI DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

POBLACIÓN VULNERABLE

En Colombia, las poblaciones vulnerables se describen como aquellos grupos que, debido a diversas condiciones (sociales, económicas, físicas, culturales, etc.), enfrentan mayores riesgos de sufrir daños, discriminación o desventajas, y son sujetos de especial protección por parte del Estado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El concepto de vulnerabilidad se relaciona con múltiples factores de riesgo que impiden que una persona o grupo mantenga o mejore su bienestar.

Grupos de especial protección constitucional y legal en Colombia:

- Niños, niñas y adolescentes: Incluyendo jóvenes en situación de calle y aquellos en conflicto con la ley penal (SRPA).
- Personas mayores (adultos mayores): Que requieren atención prioritaria y especializada.
- Personas con discapacidad: Incluyendo discapacidades físicas o mentales.
- Grupos étnicos: Pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas y el pueblo Rom, que a menudo enfrentan vulnerabilidad por desplazamiento forzado y pobreza extrema.
- Víctimas del conflicto armado: Incluyendo personas desplazadas forzosamente y excombatientes en proceso de reincorporación.
- Mujeres embarazadas: Reciben atención prioritaria y especializada.
- Personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad: Como el VIH/SIDA.
- Población LGBTIQ+: Reconocida como sujeta de derechos y que enfrenta barreras de discriminación.
- Personas privadas de libertad: Sujetas a atención prioritaria por su situación de confinamiento.
- Población migrante: Que puede enfrentar barreras para el acceso a derechos y oportunidades.

Además de estos grupos específicos, la vulnerabilidad se mide también en términos de ingresos económicos, considerando vulnerable a la población con ingresos per cápita en el hogar que se ubican entre la línea de pobreza y la línea de vulnerabilidad monetaria establecida por el DANE.

Para el caso de este proceso se tendrán en cuenta las poblaciones vulnerables relacionadas con: adolescentes en principio de oportunidad, recicladores de oficio, habitantes de y en calle, personas en situación de discapacidad, población migrante, jóvenes en barrismo social, principalmente.

En Colombia, una gran parte de la población se encuentra en situación de vulnerabilidad, con aproximadamente el 30.5% siendo vulnerables monetariamente y el 31.8% en pobreza monetaria (datos 2024), lo que significa que más de seis de cada diez colombianos viven en precariedad o riesgo de caer en ella, siendo las zonas rurales las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

más afectadas, aunque jóvenes, víctimas del conflicto y adultos mayores son grupos especialmente vulnerables que requieren atención especial del Estado.

De acuerdo con algunos datos estadísticos del departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para el año 2024 entorno la población vulnerable, esta se relaciona con los siguientes elementos:

- Pobreza Monetaria: 31.8% de la población (datos 2024), con mejoría en zonas urbanas pero persistencia en lo rural.
- Vulnerabilidad Monetaria: 30.5% de la población, significando un alto riesgo de pobreza, según informes de 2025.
- Pobreza Multidimensional (2024): 11.5%, midiendo carencias en educación, salud, empleo, vivienda, etc..

La población vulnerable ha ido aumentando, alcanzando casi el 30% de la población. A su vez se encuentra que la vulnerabilidad de los hogares depende de factores estructurales como el mercado laboral, así como de choques exógenos tales como las fluctuaciones macroeconómicas del país.

POBLACIÓN PERSONAS MAYORES

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define como adulto mayor a toda persona que sobrepase los 60 años de edad, la cual ha superado su etapa para laborar y requiere cuidado adicional, toda vez que puede perder características fisiológicas (memoria, masa muscular, orientación, visión, equilibrio, entre otros) y ser más propenso a adquirir enfermedades, no permitiéndole llevar una calidad de vida igual que en etapas más jóvenes (OMS, 2020).

De acuerdo con información del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la población adulta mayor en América Latina corresponde a uno de los grupos de edad más vulnerables en la sociedad actual, debido, principalmente, a la falta de programas estatales de apoyo hacia este grupo y al alto grado de dependencia que estos poseen sobre la población más joven (BID, 2020).

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, cuenta con datos detallados sobre la distribución por edades de la población caleña. Estos datos permiten identificar la proporción de personas mayores y su distribución geográfica. En Colombia,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%.

Las personas mayores en Cali son depositarias de un rico patrimonio cultural. Han sido testigos y protagonistas de transformaciones sociales y culturales significativas en la ciudad. Su relación con las manifestaciones culturales se expresa de diversas maneras:

- Transmisores de tradiciones: Son los principales custodios de tradiciones, costumbres y saberes ancestrales, que se transmiten de generación en generación a través de relatos, canciones, recetas y técnicas artesanales.

- Participación activa en festividades: Las personas mayores suelen ser figuras centrales en las festividades tradicionales de Cali, como la Feria de Cali, donde comparten sus conocimientos y experiencias con las nuevas generaciones.

- Creadores artísticos: Muchos adultos mayores son artistas activos, dedicados a la pintura, la escultura, la música y la literatura.

- Guardianes de la memoria histórica: Sus recuerdos y vivencias son una fuente invaluable para comprender la historia de Cali y su evolución cultural.

A pesar de su importante papel en la sociedad, las personas mayores enfrentan diversos desafíos en términos de acceso, preservación y transmisión de sus expresiones culturales. Uno de los principales obstáculos es el aislamiento social, que limita las oportunidades de interacción y participación en actividades culturales. Este aislamiento se ve exacerbado por barreras físicas, como dificultades de movilidad o la falta de transporte adaptado, que restringen su acceso a espacios culturales. Además, los conocimientos y experiencias de las personas mayores a menudo no son suficientemente valorados, lo que impide que sus saberes sean integrados en programas culturales. La falta de recursos económicos también puede limitar su capacidad para acceder a materiales y herramientas necesarias para la creación artística. Por otro lado, la brecha digital dificulta la participación en actividades culturales virtuales, lo que excluye aún más a este grupo de las dinámicas culturales actuales. Para superar estos desafíos, es esencial desarrollar políticas públicas que fomenten la accesibilidad física, la inclusión digital y el reconocimiento de la valiosa contribución cultural de las personas mayores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así las cosas, en este contexto se pudo identificar en diferentes espacios de interacción institucional con las poblaciones que en este proceso se intervienen, surgió la necesidad de dar respuesta a la demanda cultural y artística por parte de dichas poblaciones a través de la generación de espacios y el mejoramiento de la oferta de bienes y servicios culturales y artísticos por parte del ente distrital y que son destinados a esta población, con el fin de recuperar la memoria artística y cultural por medio de planes, programas y proyectos culturales de la Secretaría de Cultura.

En el caso de los espacios para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, los diferentes grupos poblacionales han afirmado que dichos espacios no son suficientes, así como tampoco lo son la cantidad de cultores requeridos para desarrollar prácticas artísticas y culturales como canto, baile, danza, pintura, escultura, escritura, teatro, oralidad, entre otras, lo que para ellos se presenta como una limitada oferta artística y cultural destinada técnica, idónea y exclusivamente para estas poblaciones.

Dadas las necesidades y problemáticas que enfrentan estos grupos poblacionales en el acceso a la cultura, entre otros aspectos, el Distrito de Santiago de Cali ha realizado esfuerzos significativos que han llevado a la formulación e implementación de diversas políticas públicas dirigidas a responder a estas demandas. En particular, se han establecido indicadores claros a cargo de la Secretaría de Cultura, con el propósito de garantizar el reconocimiento, protección y fortalecimiento del patrimonio cultural de estos grupos.

Estas políticas buscan garantizar el acceso equitativo a la cultura, la preservación de sus saberes y expresiones tradicionales, así como la generación de oportunidades para su desarrollo social y económico:

POBLACIÓN PRIMERA INFANCIA

La política pública de **Primera Infancia y Adolescencia**, esta se sustenta a través del acuerdo N°0392 DE 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2015-2024, CALI, MUNICIPIO RESPONSABLE Y AMIGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, Vigencia 2015 – 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta Política Pública busca desempeñar un papel fundamental en la promoción de los derechos culturales y el fomento de la lectura y la escritura en esta población, además de garantizar el acceso a experiencias culturales enriquecedoras desde una edad temprana, con el objetivo de contribuir al desarrollo integral de los niños y niñas en Colombia. En este contexto, la Secretaría de Cultura ha establecido dos indicadores clave para medir el impacto de sus iniciativas:

1. Número de niños y niñas entre 0 y 5 años que participan en los programas y proyectos destinados a la promoción de los derechos culturales.
2. Número de niños, niñas y adolescentes entre 6 y 17 años que participan en los programas de fomento a la lectura y la escritura.
3. Número de niños, niñas y adolescentes entre 6 y 17 años que participan de los programas y proyectos artísticos y culturales realizados por la Secretaría de Cultura.

JUVENTUDES

En el caso de **la Población de Juventudes**, a través del acuerdo 0464 de 2019 se adoptó "LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI", con vigencia desde 2019 hasta 2029. Su objetivo es consolidar la ciudadanía juvenil, garantizando el pleno disfrute de los derechos de los jóvenes, fortaleciendo sus competencias, promoviendo su participación democrática y reconociendo su influencia en el desarrollo sostenible y sustentable de la ciudad. Entre sus ejes temáticos se encuentran la participación juvenil, la construcción social, la cultura de paz y el acceso a oportunidades. En este contexto, la Secretaría de Cultura ha establecido dos indicadores clave para medir el impacto de sus iniciativas:

1. Número de jóvenes artistas locales en actividades culturales apoyados.
2. Número de jóvenes participando en actividades de lectura, escritura, oralidad y múltiples lenguajes.
3. Número de acciones de divulgación y promoción del patrimonio promovidos y divulgados.
4. Número de organizaciones juveniles culturales y artísticas fortalecidas.
5. Número de jóvenes vinculados y participando en procesos de iniciación artística.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MUJER

La Población de Mujeres a través del Acuerdo 0539 “Por medio del cual se adopta la Política Pública para las mujeres de Cali: Reconocimiento, Equidad de género e Igualdad de oportunidades y se dictan otras disposiciones” dio vida a su propia política pública a partir de la vigencia 2002 hasta el 2031. Esta política tiene como objetivo promover la garantía de los derechos de las mujeres urbanas y rurales que habitan y se encuentran en el Distrito Especial de Santiago de Cali, con el fin de que se eliminen de forma progresiva y sostenible las condiciones injustas y evitables de discriminación, subordinación y exclusión que enfrentan, mediante la igualdad de oportunidades, la disminución de las brechas de género, favoreciendo el bienestar de las mujeres en sus diversidades sexuales, identitarias, étnicas, religiosas, políticas, etéreas, sociales y funcionales, las transformaciones culturales y el reconocimiento de su aporte al desarrollo sustentable del territorio.

En este contexto, la Secretaría de Cultura atiende los siguientes indicadores de la política pública:

1. Campañas artísticas y culturales orientadas a desmontar imaginarios sobre discriminación y violencias, realizadas.
2. Estrategias institucionales participativas y creativas con enfoque diferencial y de género apoyadas.
3. Mujeres artistas y gestoras culturales formadas para visibilizar sus procesos en escenarios estratégicos.
4. Niñas y niños vinculados a procesos de formación artístico y cultural con enfoque diferencial y de género.
5. Iniciativas de sensibilización artísticas y culturales con enfoque diferencial y de género, impulsadas.
6. Estrategias comunicativas de reparación simbólica con enfoque diferencial y de género, implementadas.
7. Espacios de organización de las mujeres artistas y gestoras culturales promovidos.

POBLACIÓN DIVERSA – LGBTIQ+

En lo que atañe a **la Población Diversa – LGBTIQ+,** se da cumplimiento a los indicadores de la política pública según el Acuerdo 0461 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA CALIDIVERSIDAD” para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI, y de personas con orientaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sexuales e identidades de género diversas en Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones. Vigencia 2019-2029.

Esta política pública tiene como objetivo principal establecer las condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos civiles y políticos en particular los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales con énfasis en el derecho a la salud, educación, trabajo, vivienda, recreación, deporte y cultura, el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y procesos sociales de las personas de los sectores sociales LGBTI, y de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de géneros diversas.

Dentro de las demandas que esta población presenta en su política pública, estas se atienden a través de los siguientes indicadores:

1. Iniciativas culturales y artísticas apoyadas
2. Procesos culturales y artísticos apoyados
3. Personas sensibilizadas desde el arte y la cultura para el reconocimiento, respeto e inclusión de las personas en diversidad sexual y de géneros.
4. Circulación local, nacional e internacional de procesos artísticos y culturales apoyados.

No obstante, su aplicación efectiva requiere procesos contractuales que permitan materializar las estrategias planteadas, asegurando que los grupos poblacionales accedan a recursos, espacios y oportunidades para la sostenibilidad de sus manifestaciones culturales.

POBLACIÓN DE PERSONAS MAYORES

La Población de Personas Mayores, a través del acuerdo 0420 de 2017 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017-2027”. Se tiene como objetivo principal Incidir de manera activa en la promoción, protección, reconocimiento, restitución y ejercicio pleno de los derechos humanos a nivel intersectorial y territorial sobre las condiciones de desarrollo social para atender las demandas políticas, sociales, económicas, culturales y ambientales de las personas mayores en el municipio de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para atender los requerimientos de la política pública la Secretaría de Cultura responde a los siguientes indicadores:

1. Mesas de trabajo intergeneracionales.
2. Manifestaciones artísticas para promover la imagen positiva y de no discriminación en la vejez.
3. Eventos de intercambio cultural.

Este proceso contractual estará orientado al cumplimiento de objetivos específicos que respondan a las necesidades identificadas, asegurando que las comunidades beneficiarias cuenten con los recursos, espacios y herramientas necesarias para la preservación, transmisión y visibilización de sus expresiones culturales.

Para ello, se han definido una serie de actividades estratégicas que permitirán desarrollar procesos de formación, acompañamiento técnico, promoción y fortalecimiento de las prácticas culturales y productivas de estos grupos. Estas actividades estarán alineadas con los lineamientos establecidos en las políticas públicas y contribuirán al impacto esperado en términos de sostenibilidad cultural, inclusión y desarrollo social.

Desde la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, se da respuesta a las necesidades o demandas de los diferentes grupos poblacionales y en el caso que nos atañe se relaciona con las poblaciones de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, Juventud, Mujer, comunidad diversa LGBTIQ+ y Personas Mayores. las cuales a través de las actividades que de una u otra forma dan cumplimiento a los diferentes indicadores de las políticas públicas de cada población, se ha buscado satisfacer dichas necesidades.

En términos generales la Secretaría de Cultura Distrital de Santiago de Cali a través del cumplimiento de estos indicadores de las políticas públicas busca aportar en la generación de espacios y el mejoramiento de la oferta de bienes y servicios culturales y artísticos que son destinados a estas poblaciones, entendiendo que los procesos artístico culturales son necesarios como un medio para el desarrollo integral de las personas potencializando sus capacidades individuales y colectivas, permitiendo la apertura de espacios de encuentro y diálogo intercultural, contribuyendo a la buena ocupación del tiempo libre y la reducción de las formas de marginación, con el fin de introducir cambios en los comportamientos y actitudes de las diferentes poblaciones enfocados en el fortalecimiento de las relaciones entre los ciudadanos y el conocimiento de saberes, manifestaciones y expresiones culturales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Para la Secretaría de Cultura como para las poblaciones de Primera Infancia, Juventud, Mujer, comunidad diversa LGBTIQ+, población vulnerable y las Personas Mayores es fundamental desarrollar este proceso, ya que le permite a la Secretaría de Cultura cumplir con su misionalidad de “Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas” en las diferentes comunidades del distrito de Santiago de Cali.

Aunado a lo anterior, se aportará directamente a las políticas públicas sociales sobre las cuales la Secretaría de Cultura tiene algún indicador de cumplimiento, además de ello, se estará dando respuesta a las demandas de cada una de estas poblaciones, las cuales se centran en la prestación del servicio y la ampliación de la oferta cultural, artística y patrimonial de acuerdo a las diferentes expresiones que se presenta según cada población.

Con el desarrollo de estas actividades se busca mejorar el bienestar social de las poblaciones de primera infancia, juventud, mujeres, LGBTIQ+, población vulnerable y personas mayores, a través de los diferentes procesos artístico y culturales como medios para el desarrollo integral de estas poblaciones, potencializando sus capacidades individuales y colectivas, permitiendo la apertura de espacios de encuentro y diálogo intercultural, contribuyendo a la buena ocupación y goce del tiempo libre, así como la reducción de las formas de marginación, con el fin de introducir cambios en los comportamientos y actitudes de cada una de estas poblaciones, para el fortalecimiento de las relaciones entre los ciudadanos y el conocimiento de saberes, manifestaciones y expresiones culturales, que permiten mejorar la imagen que se tiene en la sociedad sobre sobre las diferentes problemáticas que afronta cada una de estas poblaciones desde la perspectiva de cómo ellos adoptan las diferentes expresiones artísticas y culturales.

Estas actividades se centrarán en la implementación de alternativas pedagógicas, sociales, artísticas, culturales y patrimoniales que generen espacios de inclusión social, adecuada utilización del tiempo libre y de esparcimiento. Todos estos elementos enmarcados en los enfoques diferenciales en condiciones de igualdad, dignidad humana e inclusión; además de brindar aportes significativos al empoderamiento de cada población por medio de la apropiación de sus conocimientos y vivencias en las expresiones artísticas y culturales propias de cada población que les permitan mejorar su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

calidad de vida, sus condiciones de bienestar para la contribución positivamente en la construcción de sociedad y de ciudad.

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Cultura de Santiago de Cali ha adelantado, a lo largo de los años, distintos procesos contractuales orientados a fortalecer y diversificar la oferta cultural en la ciudad, contribuyendo al desarrollo de expresiones artísticas y culturales que fomenten la participación ciudadana y el acceso a la cultura para todos los grupos poblacionales:

PROVEEDOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
CORPORACIÓN ARTE UNIVERSAL	Convenio de asociación.	4148.010.27.1 .445-2021	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para fortalecer acciones de salvaguardia de las manifestaciones culturales patrimoniales de las “Fiestas de San Pacho en Cali” a través del proyecto denominado “Desarrollo de acciones de salvaguardia de las manifestaciones culturales patrimoniales de las organizaciones, grupos e instituciones culturales afrodescendientes en Santiago de Cali” Ficha BP-26002834, vigencia 2021.	$ 133.850.000	71 días.
INTERNATIONAL ESD FOUNDATION	Selección Abreviada de Menor Cuantía	4148.010.26.1 .529-2022	“Prestar los servicios de capacitación y logística para desarrollar acciones de salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial y apoyar la implementación del proceso de integración intracomunitaria de los procesos identitarios en Santiago de Cali.	$ 188.368.696	165 días.
FUNDACIÓN SOÑARTE.	Convenio de Asociación	4148.010.32.1 .357-2022	La Secretaría de Cultura requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y	$ 69.963.765	128 días.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			financieros para desarrollar, implementar y promover actividades artísticas y culturales para fortalecer la oferta dirigida a personas mayores y población en situación de vulnerabilidad, mediante la promoción de espacios de participación, de conformidad con los proyectos denominados: según ficha EBI 26002858 vigencia 2022 y Ficha EBI-26002743 Vigencia 2022.		
INTERNATIONAL ESD FOUNDATION	Convenio de Asociación	4148.010.32.1 .1408-2023	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar y desarrollar procesos para la formación artística y promoción del Patrimonio cultural dirigida a organizaciones juveniles artísticas en Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "fortalecimiento a organizaciones juveniles de cultura y arte con programas de creación artística y promoción del patrimonio cultural en Santiago de Cali, ficha EBI No. 26002895, Vigencia 2023.	$ 320.735.724	75 días.
FUNDACIÓN SOÑARTE	Convenio de Asociación	4148.010.27.1 .0031-2024	“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer el acceso a la Cultura y formación de iniciación artística, cultural y patrimonial a las poblaciones de Primera Infancia, Juventud, Mujeres, Comunidad Diversa LGBTIQ+, Población Vulnerable y de Personas Mayores en Santiago de Cali, en	$ 603.688.354	40 días.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			desarrollo del proyecto de inversión a través del apoyo logístico, operativo y de gestión que complementen las actividades del procesos, conforme a la ficha BP No. 26005356, denominada: "Fortalecimiento de expresiones artísticas, culturales y patrimoniales con enfoque poblacional" BP No. 26005356 vigencia 2024".		
QUACK DE COLOMBIA	Contrato Selección Abreviada de Menor Cuantía	4148.010.26.1 .0998-2025	El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, requiere la prestación de servicios logísticos para el desarrollo de actividades de oferta artística, cultural y patrimonial dirigidas a los diferentes grupos poblacionales en el Distrito de Santiago de Cali.	$351.488.394	119 días.

POBLACIÓN A IMPACTAR

En el desarrollo y cumplimiento de las actividades propuestas se busca "Fortalecer acciones de oferta artística, cultural y patrimonial con enfoque poblacional en Santiago de Cali", a través de la implementación de alternativas artísticas, culturales y patrimoniales dirigidos a grupos poblacionales de Santiago de Cali.

Este proceso agrupa a las diferentes poblaciones que desde la Secretaría de Cultura y a cargo de la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, en el área de Poblaciones y a través de este proceso se busca impactar a las personas que hacen parte de las diferentes poblaciones, las cuales se relacionan a continuación:

Población a Beneficiar	Cantidad a Beneficiar
Primera Infancia.	100 Personas, distribuidas entre: Niños, niñas, adolescentes, madres lactantes y mujeres gestantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Juventud	300 Jóvenes de diferentes comunas y corregimientos de Santiago de Cali.
Mujeres	105 Mujeres.
LGBTIQ+	45 Personas
Población Vulnerable	150 personas de diferentes grupos poblacionales
Personas Mayores	100 Personas
Total	**800 Personas.**

Teniendo en cuenta la anterior caracterización, este proyecto tiene relación con el Plan Decenal de Cultura, a través de la generación de espacios de socialización y de asistencia masiva que visibilicen procesos artísticos y culturales presentes en el Distrito apoyados según trayectoria, impactos y resultados, escogidos mediante convocatoria pública realizado con enfoque diferencial.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la retroalimentación que se ha tenido con las distintas poblaciones, el desarrollo de este proyecto y la inclusión de estas actividades, han sido muy significativas, pues han hecho parte de la inclusión de este segmento poblacional en el Distrito de Santiago de Cali, a mejorar su bienestar, y a asegurar el disfrute de la cultura y sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana e inclusión; ha ayudado además al empoderamiento de las tradiciones de la ciudad, trasmisión de saberes y generar sentido de pertenencia para las poblaciones, generando transmisión de conocimientos, vivencias y desarrollando capacidades como agentes transmisores de un rico legado cultural.

El Distrito de Santiago de Cali, ha estado en la última década a la vanguardia en el fortalecimiento de procesos culturales y se ha posicionado como una de las ciudades que más promueve y apoya estas actividades y ha sido uno de los lugares con mayor actividad cultural, cuna de diversas manifestaciones artísticas en proporción a la riqueza del talento humano habitante de esta ciudad y que cuenta con gran variedad de festivales nacionales e internacionales, reconociendo como una necesidad el fomento de las actividades y expresiones artísticas y culturales de diferente índole, con el fin de recuperar la tradición y vocación en el desarrollo de la comunidad, siendo una de las funciones de la Administración Distrital fortalecer y estimular la divulgación artística local con el fin de fomentar los procesos de identidad cultural ciudadana, artística y educativa, para así,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

satisfacer también la necesidad de las distintas poblaciones del Distrito de Santiago de Cali.

Para la vigencia 2025, la Secretaría de Cultura, mediante el desarrollo de este proceso, logró fortalecer los vínculos con diversas poblaciones, incluyendo la Primera Infancia, la Juventud, las Mujeres, la Comunidad Diversa – LGBTIQ+, Población Vulnerable y las Personas Mayores de Santiago de Cali. Este trabajo ha contribuido a reducir las brechas en la oferta de servicios artísticos y culturales dirigidos a estos grupos, mejorando, de manera significativa, su bienestar social. A través de actividades culturales como herramientas para el desarrollo integral, se han potenciado tanto las capacidades individuales como colectivas, al mismo tiempo que se han creado espacios para el encuentro y el diálogo intercultural.

En este proceso se pudieron identificar como logros de la interacción entre las poblaciones y la Secretaría de Cultura los siguientes:

Primera Infancia: Con la población de primera infancia se llevaron a cabo 18 talleres artísticos para los niños y las niñas de Primera Infancia del Distrito Cali, dirigidos por Cultores, que beneficiaron a 20 niños y niñas 10 Adolescentes del sistema de responsabilidad penal adolescentes con las modalidades de atención que acompaña la Secretaría de Cultura (Privativa, no Privativa) en las comunas 4, 6, 8, 15, 17 20 y los corregimientos de Navarro, el Hormiguero y la Buitrera.

8 Talleres artísticos denominados Raíces de Vida : arte, tradición y maternidad en Cali, para 100 Mujeres Gestantes y Madres Lactantes del Distrito Cali.

3 talleres de Expresiones artísticas para la primera infancia descubriendo la caja de Herramientas, donde se dio capacitación y taller para la promoción de las expresiones artísticas a través de la Caja de herramientas para la primera infancia, beneficiando 25 Niños, Niñas y Adolescentes.

4 talleres denominados Jugando con la memoria de mi Ciudad, donde se brindó capacitación y Talleres que beneficiaron 25 Niños, Niñas y Adolescentes.

Una Jornada de implementación de juegos tradicionales para la primera infancia en el fortalecimiento de las actividades culturales, que beneficiaron 25 Niños, Niñas y Adolescentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Jornada de implementación de juegos tradicionales para la Adolescencia en el fortalecimiento de las actividades artísticas y culturales que beneficiaron 25 Niños, Niñas y Adolescentes del corregimiento El Hormiguero de Cali.

Un taller con las agentes educativas de las UTS sobre manejo de caja de herramientas para salvaguarda de patrimonio a modo de evaluación con las agentes educativas con las que se realizó el proceso y que permitió beneficiar a 10 profesoras de las UTS.

5 talleres sobre Cantos de Cuna y Saberes ancestrales: Un viaje Artístico para el cuidado y la crianza, donde se realizó una sesión de sensibilización artística dirigida a 100 mujeres gestantes y madres lactantes del Distrito Cali.

Juventud: En la población de juventudes se logró desarrollar en conjunto con la Secretaría de Seguridad y Justicia bajo la Estrategia Tribu.

Proceso de iniciación artística en jóvenes en 10 sectores priorizados por territorio, mediante la implementación de la Escuela de las culturas urbanas, en el marco de la estrategia "Tribu: prevención social de la violencia juvenil", beneficiando a 150 jóvenes en expresiones artísticas urbanas como el graffiti, el breakdance, el rap, el muralismo o la música les permiten canalizar su energía en expresiones creativas, alejándolos de entornos nocivos.

También se logró fortalecer a diez (10) organizaciones juveniles con iniciativas culturales que contemplen herramientas de prevención de violencias juveniles, mediante iniciativas culturales que promuevan las culturas urbanas. Este fortalecimiento organizacional permitió impactar de manera directa a 20 jóvenes en formulación de proyecto y de manera indirecta impactará a través de la metodología de cascada a por lo menos 80 jóvenes más.

Mujer: Para la población de mujeres del distrito de Santiago de Cali, se logró realizar una alianza con la subsecretaria de equidad de género y el sistema distrital del cuidado, en el cual desde la Secretaría de Cultura se ofertaron una serie de talleres, siendo estos:

- Tres encuentros denominados "círculos de confianza". En el desarrollo de los encuentros se buscó beneficiar a 20 mujeres de la comuna 21, se construye entre todas una colcha de retazos y se conversa alrededor de la experiencia de trabajo de cuidado, orientado a desmontar imaginarios y prácticas sexistas.
- Cinco talleres de linograbado, con 20 mujeres de la Comuna 21.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Implementar un proceso patrimonial con énfasis en cocina tradicional, desarrollado en dos territorios priorizados, con intensidad de 12 talleres. En la comuna 20 y el corregimiento El Hormiguero, donde se beneficiaron a 20 mujeres en cada territorio.
- Implementar la ruta de formación a formadoras y formadores con enfoque de género. 20 talleres de 2 horas cada uno y dirigido a 50 personas, divididos en dos grupos.

Este conjunto de talleres logró beneficiar en total a 130 mujeres de Santiago de Cali.

Comunidad Diversa – LGBTIQ+: El trabajo realizado con la comunidad LGBTIQ+ se centró en brindar apoyo a los procesos pedagógicos que den cuenta de las trayectorias y memorias vivas comunitarias de las iniciativas culturales de la población LGBTIQ+ en Santiago de Cali, esto permitió beneficiar a 25 integrantes de diferentes grupos pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+.

Las actividades realizadas se centraron en 5 talleres - laboratorios de escritura creativa bajo la modalidad de poesía, los cuales lograron beneficiar a 25 personas en condición de orientación sexual diversa e identidades de género.

Esta metodología se basó en un ejercicio de rescate de memoria cultural, el cual arrojó un producto bajo el diseño, producción e impresión de un libro de memorias.

Personas Mayores: se desarrollaron talleres con integrantes de grupos de personas mayores de distintas comunas de Cali, donde se implementó una metodología de transmisión de saberes intergeneracionales que buscó la recuperación de la memoria de las expresiones artísticas y culturales de la población mayor. Esto permitió beneficiar a 3.000 personas entre niños, niñas adolescentes y jóvenes y personas mayores.

Se desarrollaron 3 talleres (4 sesiones de 2 horas cada uno) denominados: "Tejiendo identidad": Un taller donde cada puntada cuenta una historia. A través del tejido de manualidades. Estos talleres se llevaron a cabo con la población de personas mayores en las Comunas 14, 20 y Corregimiento El Hormiguero.

Se desarrolló en la comuna 5 el taller de Saberes verdes en la azotea, con el cual se buscó el fortalecimiento de la huerta comunitaria de la comuna, este ejercicio permitió la promoción, transmisión de saberes y prácticas tradicionales hacia nuevas generaciones,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

además de generar espacios de participación y reconocimiento social para las personas mayores como agentes culturales activos y crear memorias del proceso de implementación del plan de trabajo en términos de salvaguardia patrimonial y bienestar de la población mayor.

Además de ello, se realizaron 4 eventos de ciudad con esta población, donde se expresaron diferentes manifestaciones artísticas como canto, baile, poesía, narrativa y oralidad con las personas mayores a través de eventos como: Festival Bolero al parque (contó con la presencia de 200 asistentes y la presentación de 20 grupos artísticos que totalizaron 79 artistas) Festival Años Dorados (200 Asistentes y 20 grupos conformados por 166 artistas), Encuentro de Danza y Canto (200 asistentes 20 grupos conformados por 158 artistas) y festival artesanal (40 artesanos y 200 asistentes y 20 grupos conformados por 135 artistas), lo que totaliza un estimado de 800 asistentes en los 4 eventos y la presentación de 80 grupos artísticos conformados por 538 personas mayores.

En términos generales, a todas estas poblaciones se les aportó en la ampliación de la oferta de servicios culturales y artísticos y en el cumplimiento de los indicadores de las políticas públicas y de las metas del plan de desarrollo, además de contribuir a la buena ocupación y goce del tiempo libre, así como la reducción de las formas de marginación, con el fin de introducir cambios en los comportamientos y actitudes de las poblaciones, para el fortalecimiento de las relaciones entre los ciudadanos y el conocimiento de saberes, manifestaciones y expresiones culturales, que permiten mejorar la imagen que se tiene en la sociedad de cada una de estas poblaciones.

La Secretaría de Cultura del Distrito de Cali reconoce las 4 Dimensiones sobre los cuales se construyen las principales apuestas para impulsar el desarrollo del Distrito, generando nuevas posibilidades de participación e impacto territorial, esta prioridad se evidencia en el porcentaje de inversión que alcanzará el tema social haciendo un esfuerzo para generar mayores oportunidades para el disfrute del deporte, cultura y la recreación para todos los grupos poblacionales concentrando especial interés sobre las comunidades más vulnerables. Estos encuentros buscan fortalecer los valores de participación, colaboración y convivencia, entre personas mayores, jóvenes, niños, niñas y adolescentes.

Las actividades previstas de la presente contratación se encuentran registradas en el proyecto denominado: *“FORTALECIMIENTO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES CON ENFOQUE POBLACIONAL - DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”*, Ficha EBI Nº. BP-26005356; Vigencia 2026. Este proyecto está alineado con los indicadores establecidos en el Plan de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali, y contribuye al cumplimiento de sus metas en cuanto a la inclusión social, el acceso a la cultura y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y patrimoniales de la ciudad.

Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024–2027 *"Cali, Capital pacífica de Colombia 2024-2027".*

6.1 Propósito 1: Cali reconciliada.

16.3. Reto: Oportunidades para la integración social y económica.

16.3. Programa: Cali Distrito Deportivo, Cultural y Turístico.
Potenciar las vocaciones culturales, deportivas y turísticas que hacen de nuestro territorio un Distrito Especial, a partir de nuestros atractivos culturales, naturales y nuestras fortalezas en infraestructura y servicios deportivos y de salud, para posicionarnos a escala nacional e internacional como un destino turístico multicultural y biodiverso de talla mundial.

En el indicador de producto, Personas con acceso a la oferta artística y cultural con enfoque poblacional.

RELACIÓN DEL PROYECTO CON EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI 2024 – 2027.

Nombre del Plan:	Cali, Capital pacífica de Colombia 2024-2027
Vigencia del Plan:	2024-2027
Eje:	Cali Reconciliada
Componente:	Oportunidades para la integración social y económica.
Programa:	Cali Distrito Deportivo, Cultural y Turístico.
Meta:	61020030009 Personas con acceso a la oferta artística y cultural con enfoque poblacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALTERNATIVA PARA SATISFACER LA NECESIDAD

En virtud de las funciones asignadas a la Secretaría de Cultura, a través de la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural del Distrito de Santiago de Cali, y en concordancia con la Constitución Política de Colombia, que establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura (Artículos 70 y 71) y proteger el patrimonio cultural (Artículo 72), se busca implementar el proyecto "Fortalecimiento de expresiones artísticas, culturales y patrimoniales con enfoque poblacional, diferencial y de género en el Distrito de Santiago de Cali" (Ficha EBI No. BP-26005356; vigencia 2026).

Este proyecto responde a las demandas de diversas políticas públicas dirigidas a distintos grupos poblacionales, tales como primera infancia, juventud, mujeres, comunidad diversa LGBTIQ+, población vulnerable y personas mayores. Su objetivo es garantizar una oferta cultural y artística inclusiva y variada, fomentando la inclusión social, promoviendo el uso adecuado del tiempo libre y reduciendo la marginación. De este modo, se contribuirá al desarrollo integral de estas poblaciones y al fortalecimiento de las relaciones interculturales en la ciudad.

En este contexto, el Distrito de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Cultura, requiere desarrollar este proceso de contratación para la prestación del servicio de apoyo logístico, necesario para facilitar el desarrollo de las diversas actividades del proyecto. Dado que la administración distrital no dispone de los recursos ni del personal suficiente para ejecutar el proyecto de forma autónoma, esta contratación es esencial para su implementación.

Para llevar a cabo este proyecto de manera eficiente, se ha identificado la necesidad de suscribir un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que cuente con la capacidad, experiencia y personal adecuado. Dado que la Secretaría de Cultura no dispone de los recursos y del personal necesario para ejecutar el proyecto de forma autónoma, esta modalidad permitirá a la ESAL aportar conocimientos técnicos y operativos esenciales, así como co-financiar parte de las actividades. Esto optimizará el uso de los recursos públicos y garantizará la efectiva ejecución del proyecto.

El objetivo específico del proyecto es fortalecer la oferta artística, cultural y patrimonial en Santiago de Cali, implementando alternativas artísticas y culturales dirigidas a los grupos poblacionales mencionados, con un enfoque diferencial y de género.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Productos
86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
93141702	Servicios de promoción cultural
93141703	Servicios relacionados con el arte
93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 21056

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El estudio del sector y los documentos utilizados para la estimación del valor del convenio, serán publicados junto con el presente documento en la plataforma del SECOP II, el cual hace parte integral del presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer el acceso a la Cultura y formación de iniciación artística, cultural y patrimonial a las poblaciones de Primera Infancia, Juventud, Mujeres, Comunidad Diversa LGBTIQ+, Población Vulnerable y de Personas Mayores en Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto de inversión a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

través del apoyo logístico, operativo y de gestión que complementen las actividades de los procesos, conforme a la ficha EBI Nº. BP-26005356; Vigencia 2026, denominada: *"Fortalecimiento de expresiones artísticas, culturales y patrimoniales con enfoque poblacional diferencial y de género en el distrito de Santiago de Cali".*

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Con la ejecución de este proyecto, se pretende *"Fortalecer la oferta artística, cultural y patrimonial con enfoque poblacional en Santiago de Cali*", donde se busca ampliar la oferta e implementar alternativas artísticas y culturales de interés a los grupos poblacionales de Santiago de Cali.

Entre las actividades a desarrollar por cada uno de los grupos poblacionales de interés de este proceso se destacan:

- Generar estrategias para la promoción de los derechos culturales de niños, niñas, mujeres gestantes y madres lactantes, a través de las expresiones artísticas y culturales.
- Fortalecer las organizaciones juveniles culturales y artísticas con programas de creación artística y promoción para la prevención de violencias urbanas en el Distrito Especial de Santiago de Cali.
- Generar espacios de participación y creación artística con enfoque diferencial y de género para las mujeres de Santiago de Cali.
- Generar espacios de encuentro desde el arte y la cultura con personas en diversidad sexual y de género LGTBIQ+.
- Generar espacios de participación y creación artística para la población vulnerable.
- Realizar eventos, festivales y encuentros con oferta cultural y artística desde las tradiciones y saberes propios de las personas mayores en Santiago de Cali.

El desarrollo de este proyecto está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 457 de 2018 PLAN DECENAL DE CULTURA, CALI: HACIA UN TERRITORIO INTERCULTURAL (2018-2028), presentándose como una estrategia cultural que genere la ampliación de la oferta cultural y artística desde las tradiciones y saberes propios, a través de diferentes espacios que brinden bienestar social a las diferentes poblaciones del distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se busca a través de este proceso beneficiar a 800 personas de los diferentes grupos poblacionales, que a través de la ampliación de la oferta artística y cultural generen espacios de recuperación de las memorias y tradiciones culturales y se promueva el bienestar social, a través de la promoción y transmisión de valores, así como el conocimiento y reconocimiento de saberes y tradiciones culturales, transmitiendo estos a niñas, niños, jóvenes y adolescentes, de las comunas de Santiago de Cali.

Este proyecto busca impactar a las poblaciones de Primera Infancia, Juventud, Mujeres, comunidad diversa LGBTIQ+, población vulnerable y Personas Mayores de las 22 comunas y 15 corregimientos de Santiago de Cali.

10.3 PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del contrato debe ser hasta el 30 de noviembre de 2026, término contado a partir del inicio de ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presupuesto de la Secretaría de Cultura para el Convenio a suscribir será hasta por la suma de MIL DIECINUEVES MILLONES DOSCIENTOS MIL VEINTE DE PESOS M/CTE. ($1.019.200.020), valor que incluye todos los costos y gastos administrativos en que incurra el Asociado para la ejecución del objeto contractual.

Además del aporte promedio a realizar por parte del asociado, el cual deberá ser como mínimo del 20% ($254.800.005) en las actividades requeridas por la Secretaría de Cultura.

FORMA DE DESEMBOLSO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, dentro del CONVENIO realizará los siguientes desembolsos:

. Un primer desembolso equivalente al 40% del valor total de los aportes del Distrito, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, suscripción del acta de inicio, cronograma, plan de trabajo, recurso humano

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratado, informe de compromisos adquiridos con Proveedores con los soportes correspondientes y anexos que se requieren en las diferentes actividades del convenio, presentación de la respectiva factura y certificación de pago de los aportes al sistema de salud y pensiones, debidamente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal, y debidamente verificado por el supervisor(a).

B. Un segundo desembolso equivalente al 50% del valor del aporte de la Secretaría de Cultura, con la presentación de informe parcial técnico, administrativo, y financiero con los respectivos soportes, que dé cuenta del avance de los talleres formación artística, la producción técnica, logística y artística de las actividades del convenio y donde se evidencie el pago realizado a los artistas y permisos debidamente verificado y recibido a satisfacción por la supervisión y/o interventoría designada, así como la evidencia de los pagos realizados correspondientes al avance sobre el primer desembolso del 40%, informe emitido por la supervisión y/o interventoría y certificado de pago de seguridad social y aporte parafiscales a la fecha de radicación de la factura electrónica expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso.

C. Un Desembolso final equivalente al 10% del valor total de los aportes de la Secretaría de Cultura, previa presentación del informe técnico, administrativo y financiero que dé cuenta del cumplimiento efectivo del total de las actividades estipuladas en el Convenio con los respectivos soportes.

   Deberá presentarse la ejecución técnica del 100% del convenio, mediante informe técnico presentado por el ASOCIADO, previamente aprobado por el supervisor del convenio.

   Presentar informe financiero con el 100% del convenio causado y el 80% cancelado, presentando los respectivos soportes contables y financieros del convenio al supervisor, el cual deberá estar previamente aprobado por el supervisor.

   Presentar certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y aporte parafiscales, expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso y factura electrónica. Igualmente, se requiere que el asociado presente un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor(a).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor/ interventor del convenio a suscribirse, el ASOCIADO deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El ASOCIADO debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las actividades del convenio.

En el valor total del convenio, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del ASOCIADO.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos, de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital.

El desembolso de los recursos debe estar sujeto a las siguientes condiciones:

Nota: Una vez la Secretaría de Cultura Distrital realicé el 100% del desembolso de su aporte el Asociado deberá entregar a la supervisión los documentos financieros y contables que evidencien el pago total a los proveedores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso los desembolsos se harán previa disposición de giros del P.A.C por parte de la entidad correspondiente. De conformidad con la forma establecida en los documentos del proceso El Asociado debe tener en cuenta que todo desembolso que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor/ interventor del convenio a suscribirse, el ASOCIADO deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El ASOCIADO debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las actividades del convenio.

En el valor total del convenio, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del ASOCIADO.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos, de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital

En el valor total del convenio, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del contratista. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El Contratista deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual.

El ASOCIADO debe tener en cuenta que todo desembolso que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad.

PARÁGRAFO 2: Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar para cada desembolso el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

TABLA DE DESCUENTOS

Descuentos e Impuesto	Porcentaje
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5%
Estampilla pro cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estampilla pro-desarrollo:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro-desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Unipacifico-EU	0.5% en contratos de cualquier cuantía.
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Pro Bienestar Adulto Mayor *	2% cuando aplique
Pro deporte	2% cuando aplique
Pro justicia familiar	2%
Impuesto de Timbre	0,5% cuando aplique

*Esta contribución se hará efectiva cuando aplique y es una lista enunciativa pero no exclusiva de las deducciones que se podrían aplicar.

Los recursos entregados por la Secretaría de Cultura deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.
Si al término del convenio después de la liquidación de este, resulta saldo a favor de la entidad, este saldo le será devuelto. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de los desembolsos establecidos por la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de la cuenta de cobro, sin perjuicio de los demás que correspondan, los impuestos que proceden a cargo del oferente adjudicatario con ocasión de la ejecución del convenio, sin perjuicio de aquellas que apliquen por la naturaleza del convenio y o tipología contractual y que no se encuentren enunciadas en los documentos del proceso.

10.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente convenio se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali.

10.6 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el ASOCIADO deberá llevar a cabo las siguientes obligaciones específicas, en el marco del proyecto denominado: Fortalecimiento de expresiones artísticas, culturales y patrimoniales con enfoque poblacional - diferencial y de género en el distrito de Santiago de Cali. BP: 26005356 vigencia 2026:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del CONVENIO, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente CONVENIO, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del CONVENIO.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Cultura defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del CONVENIO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, durante la ejecución del CONVENIO y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
6. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El ASOCIADO será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del ASOCIADO. El ASOCIADO se responsabiliza de la ejecución del CONVENIO, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso, los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del ASOCIADO sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios o trabajos.
7. Proporcionar al interventor/supervisor del CONVENIO y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato, cuando así lo soliciten.
8. Realizar el registro diario de las actividades ejecutadas en el sitio donde se desarrollen, la cual debe entregarse al Interventor/supervisor para el trámite de desembolsos del CONVENIO.
9. Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato, antes, durante y después de la actividad.
10. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.
11. Cumplir con el objeto del CONVENIO en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el CONVENIO y de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones y a la oferta presentada.
12. Entregar al supervisor/Interventor(a) del CONVENIO la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con previa autorización del comité técnico operativo delegado.

13. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
14. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora/Interventor(a).
15. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el ASOCIADO aún después de terminado el proyecto.
16. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
17. Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
18. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013, por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional.
19. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (Cuando aplique).
20. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado.
21. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
22. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
23. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este CONVENIO con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

24. La contratación que realice el ASOCIADO, en el marco de este CONVENIO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobre costos en la ejecución.
25. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO.
26. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente CONVENIO.
27. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONVENIO, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONVENIO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONVENIO. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.
28. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor/Interventor(a) del CONVENIO. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
29. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONVENIO.
30. El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente (Cuando a ello hubiere lugar).
31. Hacer el Registro PULEP y tramitar, diligenciar y asumir los permisos establecidos por la ley de espectáculos públicos para la realización del evento en la ventanilla única de la alcaldía de Santiago de Cali (Sayco y Acinpro, tránsito, gobierno y DAGMA entre otros, cuando a ello hubiere lugar).
32. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.

33. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura para el envío de los documentos.
34. Presentar a la Secretaría de Cultura las garantías exigidas, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el CONVENIO.
35. Realizar las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del CONVENIO.

NOTA: Para que los compromisos específicos de la presente contratación cumplan con los objetivos misionales, se deberá desarrollar las actividades de acuerdo con lo planeado en el Anexo matriz de seguimiento la cual permite cumplir con los indicadores y resultados de los proyectos de inversión Fichas BP-26005356 vigencia 2026.

10.7 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el Convenio.
2. Entregar al supervisor(a) y/o interventor del Convenio la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo de la programación, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con autorización previa del supervisor o del comité técnico operativo.
3. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora y/o interventora.
4. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el asociado aún después de terminado el proyecto.
5. Una vez finalice el objeto del Convenio, el asociado deberá entregar al supervisor y/o interventor de este, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.
6. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Las obligaciones que se deriven del presente Convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
8. Todo lo concerniente a publicidad y visualización de los eventos artísticos, culturales y audiovisuales debe ser concertado con la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción, y con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre, respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional.
9. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas con movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
10. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado.
11. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del Convenio y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
12. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del Convenio suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
13. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este Convenio con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali, sin embargo, toda la contratación que realice el Asociado, en el marco de este Contrato, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
14. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del Convenio.
15. El asociado deberá presentar la factura electrónica y los informes técnicos y financieros, acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del Convenio, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del Convenio. Asimismo, el asociado deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, renders, diseños en físico y medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. Presentar informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del asociado para aprobación del supervisor(a) y/o interventor del convenio el asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo con los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
17. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente Contrato, correspondiente al aporte de la Secretaría de Cultura.
18. El asociado deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
19. Proporcionar al supervisor y/o interventor del Convenio y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del Contrato cuando así lo soliciten.
20. Radicar el informe de supervisión, la factura y el informe técnico previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago en la Secretaría de Cultura
21. Designar dentro de su equipo de trabajo, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, durante la ejecución del Contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
22. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Asociados será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del asociado. El asociado, se responsabiliza de la ejecución del contrato o Contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Asociado sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo pactado para la terminación de los servicios o trabajos.
23. El Asociado se compromete a cumplir con las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo: A- El Asociado deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

materia y demás reglas que se establezcan sobre el tema. Cuando aplique. B- El Asociado deberá garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo. C- El Asociado deberá reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del Contrato. Cuando aplique. D- El Asociado deberá suspender trabajos del asociado si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad vigente. Cuando aplique. E- El Asociado deberá brindar capacitaciones periódicas a su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. Cuando aplique. F- El Asociado deberá adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia. Cuando aplique.

24. Realizar el aseo y la recolección de residuos (cuando a ello hubiere lugar), de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, “Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones” y los lineamientos del Decreto Municipal 411.0.20.1147 de 2015, "Por medio del cual se Adopta El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones".
25. Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.
26. Aportar copia digital de los listados de asistencia organizados de conformidad a los lineamientos establecidos por Gestión Documental.
27. Cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos conforme al Decreto 444 de 2023, contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el CONTRATO.
28. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del CONTRATO

10.8 COMPROMISO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Desembolsar al asociado el valor del aporte, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ellos hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, con el fin de proceder al desembolso del aporte correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los desembolsos a favor del asociado en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Por su parte, el artículo 96 de la ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

"CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad, es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes, sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional, cuenta con experiencia en el desarrollo de formación artística y fortalecimiento de las organizaciones artísticas y cultural, que con sus aportes contribuya a optimizar los recursos destinados para el desarrollo del proyecto, fortaleciendo la oferta cultura en el Distrito de Santiago de Cali.

*Así las cosas, la secretaria de cultura determina la viabilidad de adelantar el presente proceso con fundamento en el Decreto 092 de 2017 de acuerdo con las recomendaciones del estudio del sector en el cual se puede identificar que existen Entidades Sin ánimo de Lucro de carácter cultural que tiene como propósito, objeto o misión desarrollar programas orientados a la salvaguardia de las manifestaciones y oficios del patrimonio cultural inmaterial la promoción de valores, expresiones y manifestaciones culturales de los grupos étnicos en Santiago de Cali, en este sentido la secretaria de cultura, identifica que algunas de las funciones o cometidos asignados por Ley como por ejemplo "*Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas y Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social." Y otras consideraciones, fueron formulados los proyectos

En virtud de lo anterior, se fundamenta jurídicamente la modalidad de contratación a emplear.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

CAPACIDAD DE LA ESAL – REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFRECIMIENTO

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017. Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos, así como la convocatoria pública en la página en el SECOP II, de igual forma se pondrán en conocimiento los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

12.1 CAPACIDAD JURÍDICA

12.1.1 Certificado de Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Las personas jurídicas nacionales presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, bien sea del domicilio principal y del domicilio de la sucursal o de la agencia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda relación directa con el objeto del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en la cual se relacione directamente con el presente proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del convenio, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

Nota: En caso de que el certificado de existencia y representación legal no cuente con la información antes descrita, el proponente deberá presentar los Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro con el propósito de que la secretaría de cultura valide la información pertinente respecto a su capacidad jurídica.

13.1.2 Autorización para contratar

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y suscribir el convenio, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las Uniones temporales, los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

13.1.3 Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal

EL proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la misma. Si la libreta fue expedida en una vigencia de documento de identidad que no corresponda a la cédula, deberá aportar para efectos de la validación. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere en cualquier momento.

13.1.4 Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Secretaría de Cultura, en el anexo N° 1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando la Secretaría de Cultura lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales sea directamente o por intermedio de agencias o sucursales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del convenio celebrarse.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Secretaría de Cultura, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

13.1.5 Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal (Anexo No. 6 o Anexo No. 7)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento que dos o más ESAL se presenten ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada integrante deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del convenio y un (1) año más. No se aceptará la figura de consorcios o uniones temporales cuando uno o más de sus integrantes no tengan la calidad de Entidad sin Ánimo de Lucro.

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Cultura. En caso de no señalarse la extensión de su participación de forma detallada y diferenciada de los otros integrantes, se entenderá que la propuesta es presentada como consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del convenio y un (01) año más. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
4. Presentar una participación total e igual al 100%.
5. Establecer una responsabilidad solidaria entre todos los integrantes del proponente plural.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
    - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
    - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del convenio.
    - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del convenio.

8. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en convenios, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza: “El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 6 0 7.

13.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado. La Esal debe pertenecer al régimen tributario especial

NOTA 1: En el evento que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario- RUT y el número de identificación tributaria NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del convenio, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quien se facturará y deberá presentar certificación bancaria correspondiente.

13.1.7 Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, RNMC y REDAM

I. Boletín de Responsabilidad fiscal

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deberán estar reportado disciplinariamente ante la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación. En caso de que el proponente o uno de sus integrantes, se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

I. Certificado de Antecedentes Judiciales

La proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar incurso en sanciones penales, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

II. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran y del representante de la unión temporal o del consorcio.

LA SECRETARIA DE CULTURA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el convenio, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

III. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

Se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

13.1.8 Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Anexo No. 3)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal , cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, reportando el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Ley 1819 de 2016).
Dicho documento deberá certificar que, a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No.3 y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de Contadores y certificado de pago de aportes a seguridad social de los ultimos seis (6) meses exigibles.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que, el proponente persona jurídica, no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicará esta circunstancia en la mencionada certificación.

13.1.9 Compromiso Anticorrupción y/o transparencia (Anexo No. 4)

El proponente debe diligenciar el anexo No. 4 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

otra forma de halago a empleado alguno de la Secretaría de Cultura, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

13.1.10 Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades (Anexo No 5)

El proponente debe diligenciar el anexo 7, donde se estableció declaración bajo la gravedad de juramento de que los miembros de la junta directiva, la ESAL o el representante Legal NO se encuentran inmersos en causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

13.2 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el cumplimiento del presente numeral el proponente deberá suscribir el Anexo 1 en donde se establece el siguiente texto “Que manifiesto bajo la gravedad de juramento que leí las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios requeridos en el presente proceso de selección y me comprometo a cumplir el objeto del convenio conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, presentar los documentos del personal mínimo requerido.

13.2.1 Idoneidad

De conformidad con el literal C del numeral IV de la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente”, “la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto”. Para la acreditación del perfil y experiencia requerida, la Entidad deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, los cuales son de carácter habilitante y excluyente para la participación.

Para verificar la experiencia en ejecución de proyectos afines, LA ESAL deberá acreditar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REQUISITOS TÉCNICOS QUE SE REQUIEREN DEL ASOCIADO

EXPERIENCIA GENERAL:

- Tres (3) años de registrada en la Cámara de Comercio. Y cuente con el código CIIU: 9499.
- La ESAL deberá demostrar su experiencia acreditando y certificando por medio de cuatro (4) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos y/o convenios suscritos desarrollados con recursos públicos y/o privados. Solo se considerarán aquellos contratos y/o convenios que hayan sido ejecutados total o parcialmente desde el año 2024 hasta la fecha de cierre del presente proceso, unos del contrato presentado tengan un valor del 70% del valor del presupuesto, con el propósito de garantizar la actualidad y pertinencia de la experiencia frente al objeto contractual:

  a) Que al menos una (1) de las certificaciones y/o actas de liquidación de contratos de los contratos y/o convenios tenga dentro de su objeto la formación artística en música y artes plásticas y que, a su vez, dentro de sus actividades haya incluido la realización de festivales.

  b) Que al menos una (1) de las certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos y/o convenios contemple dentro de su objeto la realización de muestras artísticas y el fortalecimiento de la operación.

  c) Que al menos una (1) de las certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos y/o convenios contemple dentro de su objeto el aprovechamiento de los espacios públicos mediante programación cultural y artística, dirigido como mínimo a tres (3) grupos poblaciones de los comprendidos en el objeto del presente proceso.

  d) Que al menos una (1) de las certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos y/o convenios dentro de su objeto la recuperación de la memoria cultural y artística.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Se requiere una entidad sin ánimo de lucro, presente máximo tres (3) certificaciones de contratos y/o convenios celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos contractuales o actividades específicas estén relacionados con:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Que al menos una (1) experiencia esté relacionada con la atención de eventos culturales y recreativos, con una cobertura mínima de 5000 beneficiarios.

b) Que al menos una (1) experiencia esté relacionada con actividades logísticas de atención en comunas y corregimientos del municipio de Santiago de Cali.

c) Que al menos una (1) experiencia esté relacionada con la atención a personas con discapacidad.

Nota: La experiencia específica deberá acreditarse mediante la respectiva certificación, acta de culminación y su correspondiente factura electrónica.

Las certificaciones, contratos y actas de liquidación para acreditar la experiencia mínima, deben contener los siguientes datos:

1. Nombre o razón social del contratista.
2. Teléfonos y dirección del contratante.
3. Fecha de iniciación del contrato.
4. Fecha de terminación del contrato.
5. Objeto del contrato.
6. La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.
7. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
8. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
9. Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
10. No se aceptan auto certificaciones.
11. No se aceptan subcontratos.

NOTA: No se aceptan auto certificaciones ni subcontratos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Cultura podrá de oficio o solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del presente objeto contractual, la Secretaría de Cultura requiere que el oferente, cuente con un personal, teniendo en cuenta los siguientes perfiles, **la Experiencia General y Específica requerida deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos de vinculación laboral o prestación de servicios** de cada uno de los cargos para desempeñar:

Para la ejecución del contrato el contratista deberá contar con el siguiente personal mínimo, que deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos los cuales se tendrán que consignar en el formato anexo de experiencia y los cuales deberán ser acreditados por medio de certificaciones laborales, los cuales son de carácter habilitante:

CANTIDAD	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL
1	Coordinador general	profesional en administración de empresa, contabilidad o afines	7 años de experiencia como coordinador administrativo y financiero en proyectos similares
1	Apoyo a la coordinación	profesional en psicología o afines con formación en atención integral de las víctimas de alguna clase de violencia	2 años de experiencia en coordinadora de talento humano o a fines en proyectos similares
1	Apoyo administrativo	profesional administración, ingeniería, contabilidad o afines.	2 años de experiencia en coordinación administrativa en proyectos similares en proyectos similares
1	Coordinador financiero	profesional en contabilidad o afines.	4 años como coordinadora financiera y contable en proyectos similares
1	personal de apoyo	profesional	5 años de experiencia en relacionada con programas y proyectos sociales, comunitarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 1: Sin perjuicio del equipo de trabajo mínimo habilitante establecido, el proponente adjudicatario para la ejecución del convenio de asociación deberá contar con un equipo de trabajo conformado por talleristas para cada una de las poblaciones beneficiarias del presente proyecto de la siguiente manera:

CANTIDAD	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA
2	Tallerista para promoción de las expresiones artísticas, culturales y patrimoniales con los adolescentes del sistema de responsabilidad penal para adolescentes y niñas instituciones educativas.	Dos (2) talleristas con formación profesional y/o tecnológica en ciencias sociales,o humanidades, o licenciatura en pedagogía, o artes visuales, artes gráficas o áreas afines.	Debe contar con experiencia mínima certificada de un (1) año, en la realización de talleres similares a los relacionados en el objeto contractual.
2	Talleristas para proceso artísticos con mujeres gestantes y madres lactantes	Dos (2) talleristas con formación profesional y/o tecnológica en ciencias sociales,o humanidades, o licenciatura o pedagogía, o artes visuales, o artes gráficas o áreas afines.	Debe contar con experiencia mínima certificada de un (1) año, en la realización de talleres similares a los relacionados en el objeto contractual.
3	Talleristas de gestión Cultural	**Opción 1:** Tallerista con formación profesional y/o tecnológica, o licenciado en artes musicales, o pedagogía Infantil,o artes plásticas, o artes visuales,o artes escénicas. **Opción 2** - Tallerista con formación profesional y/o tecnológica en artes musicales, o pedagogía infantil, o artes escénicas,o danza,o cultura, o medio ambiente y/o áreas afines.	**Opción 1:** Educación Experiencia mínima certificada de veinticuatro (24) meses en acompañamiento en procesos de formación a niñas, niños, adolescentes y familias con énfasis en arte, cultura, medio ambiente, deportes o tecnología. **Opción 2**: Doce (12) meses de experiencia certificada relacionada en procesos de formación a niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades con énfasis en arte y/o cultura, medio ambiente, deportes y tecnologías de la información (TIC).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	Tallerista para proceso formativo en temas como formulación de proyectos, participación de convocatorias públicas, participación en proyectos de estímulos, proyectos de circulación y construcción de documentos técnicos.	Un tallerista con formación profesional y/o tecnológica en ciencias sociales, o humanidades, o artes o áreas afines.	Debe contar con experiencia mínima certificada de un (1) año, en la realización de talleres similares a los relacionados en el objeto contractual y con experiencia certificada, mínima de un (1) año, en formulación de proyectos, participación de convocatorias públicas, participación en proyectos de estímulos, proyectos de circulación y construcción de documentos técnicos.
20	Talleristas para el desarrollo de la estrategia Tribu	Veinte (20) Talleristas con conocimiento demostrado en artes urbanas como: freestyle, danza urbana y/o graffiti.	Debe contar con experiencia mínima certificada de un (1) año, en la realización de talleres similares a los relacionados en el objeto contractual.
1	Tallerista de apoyo a la iniciativa cultural orientada al desmonte de imaginarios y prácticas culturales sexistas, prevención de violencias basadas en género	Una (1) tallerista con formación profesional y/o tecnológica en ciencias sociales, o humanidades, o artes o áreas afines.	Debe contar con experiencia mínima certificada de un (1) año, en la realización de talleres similares a los relacionados en el objeto contractual, para acreditar habilidad para diseñar y llevar a cabo talleres de formación en temas de patrimonio cultural y prevención en violencias basadas en género.
2	Talleristas de apoyo a la iniciativa cultural orientada al desmonte de imaginarios y prácticas culturales sexistas, prevención de violencias basadas en género	Dos (2) talleristas con formación profesional y/o tecnológica en artes visuales, o gráficas, o ciencias humanas o áreas afines.	Debe contar con experiencia mínima certificada de un (1) año, en la realización de talleres similares a los relacionados en el objeto contractual, para acreditar la habilidad de diseñar y llevar a cabo talleres de formación en temas de patrimonio cultural y prevención en violencias basadas en género

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	Tallerista de apoyo para la promoción de los derechos culturales, la cohesión social y el desarrollo cultural de las mujeres artesanas, artistas, gestoras culturales y portadoras de manifestaciones culturales	Una (1) tallerista con formación empírica (demostrable a través de certificaciones de participación en eventos o talleres) y/o tecnológica en cocina tradicional	Debe contar con experiencia mínima certificada de un (1) año, en la realización de talleres similares a los relacionados en el objeto contractual.
1	Tallerista para proceso formativo en temas como formulación de proyectos, participación de convocatorias públicas, participación en proyectos de estímulos, proyectos de circulación y construcción de documentos técnicos.	Un (1) tallerista con formación profesional y/o tecnológica en ciencias sociales,o humanidades, o artes o áreas afines.	Debe contar con experiencia mínima certificada de un (1) año, en formulación de proyectos, participación de convocatorias públicas, participación en proyectos de estímulos, proyectos de circulación y construcción de documentos técnicos.
1	Tallerista de apoyo a la realización de espacios para mujeres artistas y gestoras culturales.	Un (1) tallerista con formación profesional y/o tecnológica en ciencias sociales, o humanidades, o artes o áreas afines.	Debe contar con experiencia mínima certificada de un (1) año, en la realización de talleres similares a los relacionados en el objeto contractual.
4	Talleristas para Poética Queer	Cuatro (4) talleristas con formación profesional y/o tecnológica en ciencias sociales, o humanidades, o artes o áreas afines.	Debe contar con experiencia mínima certificada de un (1) año, en la realización de talleres similares a los relacionados en el objeto contractual.
1	Tallerista para laboratorio en Procesos Artísticos como la Danza contemporánea, las Artes plásticas	Un (1) tallerista con formación profesional y/o tecnológica en ciencias sociales, o humanidades, o artes, o áreas afines, o técnicas de expresión corporal y/o dancísticas.	Debe contar con experiencia mínima certificada de un (1) año, en la realización de talleres similares a los relacionados en el objeto contractual.
1	Tallerista para laboratorio en Procesos Artísticos como la Danza contemporánea, las Artes plásticas y la música.	Un (1) tallerista con formación profesional y/o tecnológica en ciencias sociales, o humanidades, o artes, o áreas afines,o técnicas de expresión corporal, o artes musicales y/o técnica vocal.	Debe contar con experiencia mínima certificada de un (1) año, en la realización de talleres similares a los relacionados en el objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3	Tallerista para población vulnerable	Tres (3) talleristas con formación profesional y/o tecnológica en ciencias sociales, o humanidades, o artes manuales, o visuales o afines.	Debe contar con experiencia mínima certificada de un (1) año, en la realización de talleres similares a los relacionados en el objeto contractual.
2	Tallerista para el desarrollo del proceso con personas mayores	Dos (2) talleristas con formación profesional y/o tecnológica en ciencias sociales, o humanidades, o artes manuales, o visuales o afines	Debe contar con experiencia mínima certificada de un (1) año, en la realización de talleres similares a los relacionados en el objeto contractual.
1	Realizador Audiovisual	Un (1) profesional en Comunicación Visual, o Artes Audiovisuales, o Cine, oPublicidad o áreas afines.	Debe contar con experiencia mínima certificada de un (1) año en producción y realización de contenidos audiovisuales. Experiencia comprobable en grabación y edición de video, fotografía y postproducción. Manejo de herramientas Adobe Premiere, After Effects, Photoshop, Illustrator, Lightroom o software equivalente. Experiencia en conceptualización de guiones técnicos, storyboards y dirección básica de rodaje. Experiencia en cobertura de eventos, procesos comunitarios o proyectos culturales.
1	Diseñador Gráfico	Un (1) Profesional en diseño gráfico o carreras afines.	Debe contar con experiencia mínima certificada de un (1) año en diseño y desarrollo de piezas gráficas para medios impresos y digitales (afiches, brochures, piezas para redes sociales, identidad visual y material POP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2: Para que la propuesta pueda ser considerada habilitada, resulta necesario que el equipo de trabajo cumpla con los requisitos mínimos de formación académica y de experiencia requerida, la cual será acreditada con las certificaciones laborales o contractuales correspondientes.

De esta manera, se pretende evidenciar que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del convenio, y el proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

El proponente deberá aportar los siguientes documentos del equipo de trabajo:

1. Copia de la cédula de ciudadanía legible.
2. Hoja de Vida.
3. Copia legible del título profesional, de posgrado, maestría, doctorado y las respectivas actas de grado.
4. Copia legible de las respectivas tarjetas profesionales (si aplica).
5. Copia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios (si aplica).
6. Copia de los certificados expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

    a. Nombre del contratante
    b. Nombre del contratista
    c. Objeto y/o descripción del contrato
    d. Funciones o actividades del contratista
    e. Fecha de inicio del contrato (dd/mm/aa)
    f. Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aa)
    g. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

El proponente deberá aportar los siguientes documentos del equipo de trabajo:

1. Copia de la cédula de ciudadanía legible
2. Hoja de Vida
3. Copia legible del título profesional, de posgrado, maestría, doctorado y las respectivas actas de grado.
4. Copia legible de las respectivas tarjetas profesionales (si aplica).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Copia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios (si aplica).

NOTA 1. En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenido en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos. O en su defecto optar por la segunda opción de acreditación, que es la siguiente: Permiso temporal (solo aplica para las profesiones reguladas en Ley 842 de 2003), dicho permiso deberá presentarlo en la oferta, el cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de las ofertas.

NOTA 2. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del convenio deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta, y ser aprobado por el supervisor. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la SECRETARÍA DE CULTURA.

NOTA 3. Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.
NOTA 4: Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el asociado deberá informar dicha situación a la entidad, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.

NOTA 5: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a la SECRETARÍA DE CULTURA, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 6: La documentación de este personal se deberá presentar con la propuesta, junto con el anexo "personal mínimo requerido"

NOTA 7: La Secretaría de Cultura se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 8: Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

NOTA 9: El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Asociado contrata personal adicional, éste correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Asociado utilice en la ejecución del convenio.

13.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE EFICIENCIA

El proponente, deberá acreditar los siguientes indicadores financieros y de eficiencia mediante estados de situación financiera, estado de resultados y la información relacionada con gastos de implementación de proyectos y gastos de funcionamiento de la ESAL para la vigencia 2024.

Indicadores de capacidad financiera habilitantes.

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	≥ 1,59
Índice de endeudamiento.	≤ 0,52
Razón de cobertura	≥ 8,97

Además de los indicadores de capacidad financiera las ESAL interesadas en el proceso de selección deberá mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos es útil:

Fórmula para aplicar con información de 2024:

$$\frac{gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ Gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ Esal\ en\ el\ año\ x}\ 2024$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Son más eficientes las ESAL que destinan la mayor parte de sus esfuerzos, traducido en costos, a las actividades funcionales.

En este sentido, se recomienda utilizar el índice de eficiencia como alternativa para medir la eficiencia de las ESAL, así las cosas, se recomienda establecer que el índice de eficiencia, en este caso, sea mayor o igual a 0,10, . para la verificación de este requisito es necesario que la ESAL aporte Certificación del Cálculo del indicador de eficiencia firmado por contador público y/o representante legal

Para la verificación de los indicadores será necesario que el oferente interesado presente estados financieros comparativos 2024-2023 y las últimas dos declaraciones de renta.

Certificación Bancaria

La Certificación bancaria con saldo y anexo de recurso en dinero. En caso de que la propuesta económica incluye aportes en dinero, el oferente deberá presentar la certificación bancaria con saldo donde se evidencie el recurso económico ofrecido. De igual forma en este caso, el oferente deberá diligenciar ANEXO (COMPROMISO APORTES EN DINERO) la cual deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (Cuando esté obligado) y contador público y representante legal en la conste que el ofrecimiento económico está libre de destinación, y no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes y que el aporte se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto según priorización que efectúe el comité.

La certificación Bancaria no será un documento **subsanable toda vez** que hace parte integral de la oferta económica cuando el recurso a comprometer sea en dinero.

Adicionalmente, la entidad verificará si la certificación fue aportada para la suscripción de otros contratos/convenios y parte o totalidad de los recursos fueron comprometidos. En caso de que lo anterior se haya llevado a cabo, desde la Secretaría Cultura se realizará la verificación y los recursos comprometidos serán restados del valor total de la verificación.

Así las cosas, en caso de que el saldo restante de la operación sea inferior a los recursos que comprometerán en el marco del presente proceso, desde el rol financiero se procederá a rechazar la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de los requisitos antes mencionados será necesario la presentación de la siguiente documentación:

Para la verificación de los requisitos antes mencionados será necesario la presentación de la siguiente documentación:

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

- Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal al corte fiscal del año 2024, en el caso de proponente plural deberá aportar los estados financieros de cada una de las ESAL miembros del consorcio o unión temporal debidamente auditados anexando tarjeta profesional de quien los firma y avala.
- Las tres últimas declaraciones de renta de la ESAL incluida vigencia 2024, en el caso de proponente plural deberá aportar los estados financieros de cada una de las ESAL miembros del consorcio o unión temporal.

13.6 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

NO APLICA

14 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

14.1 OFRECIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

Atendiendo que el Decreto 092 de 2017, indica que para la aplicación de la selección objetiva para la celebración del convenio de asociación deberá realizarse dependiendo del ofrecimiento que realicen la o las ESAL interesadas en la ejecución del programa, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

La Secretaría de Cultura debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta y el puntaje se otorga sobre CIEN (100) puntos así:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	**PLAN DE DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD**	40
2	**ASPECTOS TÉCNICOS, FORMACIÓN ADICIONAL DEL APOYO A LA COORDINACIÓN**	20
3	**ASPECTOS TÉCNICOS, FORMACIÓN ADICIONAL DEL APOYO ADMINISTRATIVO**	10
4	**APORTES**.	30
	TOTAL	**100**

PLAN DE DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD (40 PUNTOS)

La ESAL que ofrezca un plan de difusión y visibilizacion de las distintas convocatorias de los grupos poblacionales del proyecto, por medio de estrategias de promoción digitales (redes sociales) y demás medios; generando un proceso de difusión semanal que plantea la visibilizarían masiva del proyecto.

FACTOR	PUNTOS
Estrategia digital para difundir y visibilizar las distintas convocatorias de los grupos poblacionales del proyecto. Difusión semanal. Incluye: Publicaciones en redes sociales (cronograma definido), piezas gráficas diferenciadas por convocatoria, videos explicativos cortos, página web, historias y reels con llamados claros por redes sociales como Instagram, ticktock, Facebook.	20
Estrategia territorial para difundir y las distintas convocatorias de los grupos poblacionales del proyecto. Incluye: cronograma definido, difusión semanal, socializaciones presenciales, articulación con líderes territoriales, difusión en centros culturales.	10
Estrategia de Medios territoriales para difundir y visibilizar las distintas convocatorias de los grupos poblacionales del proyecto. Incluye: Difusión semanal con cronograma definido, boletín de prensa, entrevistas radiales, alianzas con emisoras comunitarias.	10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota: Este plan deberá ejecutarlo hasta la finalización del convenio. Verificables: Documento del plan de difusión y visibilidad.

ASPECTOS TÉCNICOS, FORMACIÓN ADICIONAL DEL APOYO A LA COORDINACIÓN (20 PUNTOS)

FACTOR: TÉCNICO	PUNTOS
Apoyo a la coordinación: Debe ser profesional en administración de empresa, contabilidad o afines. Deberá contar con especialización.	20
El apoyo a la coordinación no cuenta con especialización.	0

ASPECTOS TÉCNICOS, FORMACIÓN ADICIONAL DEL APOYO ADMINISTRATIVO (10 PUNTOS)

FACTOR: TÉCNICO	PUNTOS
Apoyo a la coordinación: Debe ser profesional en administración de empresa, contabilidad o afines. Deberá contar con especialización.	10
El apoyo a la coordinación no cuenta con especialización.	0

Nota: Este personal no generará costo adicional a la Secretaría de Cultura, y deberá aportar la hoja de vida de acuerdo con el perfil y experiencia exigida al taller que se postule.

APORTES DEL ASOCIADO (30 PUNTOS)

La Secretaría de Cultura asignará hasta un máximo de 30 puntos en este criterio. Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para el efecto, el valor total del convenio (aporte de la Secretaría y aporte de la ESAL).

El proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo Nº2

El anexo 2 corresponde a la PROPUESTA ECONÓMICA del proponente y deberán ser diligenciado, los valores expresados deben estar en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el anexo No 2, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice LA SECRETARÍA DE CULTURA y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga LA SECRETARÍA del anexo 2.

La ESAL deberá efectuar un aporte mínimo al proyecto equivalente al 20% del valor total del convenio, (ANEXO 2) es decir la suma de $254.800.005 M/CTE.. el cual podrá hacerse en dinero y/o en especie. En caso de que sus aportes sean en dinero deberá presentar la certificación bancaria (Documento no será objeto de subsanación) donde se evidencie el ofrecimiento realizado. La certificación bancaria hace parte de la propuesta económica y por consiguiente no es subsanable. La certificación bancaria deberá ser presentada en un archivo independiente, sin documentos unidos o anexos, en formato PDF, la Entidad de forma oficiosa puede realizar acciones de validación de autenticidad y/o veracidad de la certificación bancaria, en caso de inconsistencias el proponente dentro del término otorgado por el equipo evaluador deberá remitir la información y documentos soportes que permitan evidenciar la validez y veracidad del documento, lo anterior con fundamento en el principio de transparencia que rige las actuaciones en el proceso de selección.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el aporte que realice el asociado debe ser cuantificable, demostrable y ajustado. Este factor se evaluará de conformidad a la información indicada en el Anexo “Discriminación de Aportes”. anexo N 2

NOTA 1: El asociado debe cumplir con un aporte mínimo definido en el anexo 2, teniendo en cuenta que no puede ser inferior al 20%, $254.800.005 M/CTE.

NOTA 2: En caso de que el ofrecimiento corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente presentará con su propuesta, soporte que permita evidenciar que tienen disponible dentro de su capacidad los elementos y servicios ofrecidos. En todo caso el proponente deberá aportar elementos que permitan a la Entidad verificar la existencia de los aportes en especie que ofrezca, la Entidad se reserva el derecho de verificar la existencia de los elementos de acuerdo con la naturaleza de estos, durante la fase de evaluación de propuestas.

Para la evaluación económica de los aportes, se tendrán en cuenta únicamente las propuestas que hayan sido declaradas habilitadas. La asignación del puntaje se realizará con base en el **v**alor total del aporte presentado por cada ESAL, de la siguiente forma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

APORTES MÁXIMO 30 PUNTOS

APORTES EN DINERO	**30 PUNTOS**
APORTES EN ESPECIE	**29.5 PUNTOS**
APORTES MIXTOS	**10 PUNTOS**

Para lo cual se calculará mediante la siguiente fórmula:

P = PM × (VA / VM)

Donde:

- **P**: Puntuación obtenida por el proponente.
- **PM**: Puntaje máximo a asignar en el factor de evaluación.
- **VA**: Valor del aporte presentado por la ESAL evaluada (en dinero + en especie).
- **VM**: Mayor valor de aporte ofertado entre las propuestas admisibles.

Este criterio permite asignar el mayor puntaje al proponente que presente el mayor valor de aporte total, garantizando un tratamiento objetivo, proporcional y transparente en la evaluación de las propuestas

EN CASO DE EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

   (i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

   (ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal, de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
   Para el caso de proponentes plurales, esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
   El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:
   - Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
   - Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
   - Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales, esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles, de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
   El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:
   Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.
   Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.
   Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.
   En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
   El Proponente, a través del representante legal y/o revisor fiscal, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso, de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales, esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

   El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

   Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de proponentes plurales, esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

   Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certifica bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales, esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre, cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

A. esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
B. la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
C. la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten A. ser jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en condiciones establecidas en la presente ley o B. de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. Es decir, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. o C. La oferta presentada por un proponente plural, con una participación de al menos un 25% de una persona que acredite ser egresada del sistema de protección de ICBF o una persona jurídica a las cuales se acrediten participación mayoritaria de jóvenes egresados del sistema de protección de él y se ve.
    Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.
    La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

    - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
    - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

Nota: Para aportar documentos relacionados con los siguientes factores de desempate:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar (...)

"5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, (...)"

"7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, (...)"

13. El proponente deberá presentar anexo por cada persona que desea acreditar en la convocatoria, teniendo en cuenta que para el otorgamiento de estos criterios de desempate se entregan certificados y/o documentos que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012[1], por lo tanto, se requiere que el titular de la información

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de estos autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, que será el siguiente:

● Primera Serie.
En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.
● Segunda Serie.
Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

15 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, de acuerdo con el proyecto de inversión mencionado en la sección 1 del presente estudio previo, de conformidad con la ficha BP-26004731

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que hace parte integral del documento de análisis del sector, que se anexa al presente expediente. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

Los cuales son:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Que no se materialice el registro presupuestal del contrato.
2. Incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales.
3. Que el proyecto no impacte y genere beneficios en la población objetivo.
4. Posibles inasistencias de la población objetivo.
5. Cancelación y/o aplazamiento de las actividades por fuerza mayor.
6. Desequilibrio Económico por variación de precios.

MATRIZ DE RIESGOS – observar estudios del sector

16 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, ha considerado que los riesgos en la ejecución del contrato se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución.

El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Cali – Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el asociado deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10% del valor del Convenio	Por la duración del Convenio y 4 meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del Convenio	Por la duración del Convenio y tres años más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15.	La garantía de calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.	10% del valor total del Convenio.	Igual al plazo del convenio y 6 meses más.
CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO	*CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO*	*20%*	*Plazo del convenio y seis (6) meses más*
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante la ejecución del Convenio

A continuación, se describe cada una de las garantías:

1) ***DE CUMPLIMIENTO:*** *De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan, y su cuantía será del* ***diez por ciento (10%)*** *del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(04) meses más.

2) ***PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:*** *Equivalente al* ***cinco por ciento (5%)*** *del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres años más.*
3) ***CALIDAD DEL SERVICIO*** *(Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015): Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será del* ***diez por ciento (10%)*** *del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.*
4) ***CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:*** *El valor de esta garantía será del* ***veinte por ciento (20%)*** *del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.*
5) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015): La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y
- subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del contrato presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.
El ASOCIADO se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

El ASOCIADO debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y/o la suscripción del Otrosí ampliando el plazo o a la de la adición al contrato, las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura. Es obligación del CONTRATISTA previa la ejecución del CONTRATO presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, el CONTRATISTA, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del CONVENIO o celebrarse CONVENIOS adicionales, se procederá así:

Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el ASOCIADO el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

Si el valor del CONVENIO es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.
Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del CONTRATISTA y no medie justificación aceptada por el supervisor.

17 ESTUDIOS Y DISEÑOS

NO APLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

18 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

NO APLICA

19 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

20 NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Constitución Política de Colombia artículo 70; Ley 80 de 1993; Ley 397 de 1997 artículos 17 y 20, la ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, demás normas que las complementen o modifiquen, los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali y demás normas de índole Legal y Nacional que se refieran al contrato en estudio y el Plan de Desarrollo 2020-2023 “CALI, UNIDA POR LA VIDA”.

MARCO LEGAL

Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948:
Artículo 27 Señala que “toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten” Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 15 indica que:

Artículo 15
“1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a: a) Participar en la vida cultural; b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; c)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
Colombia aprobó este pacto en 1968 (Ley 74) y lo ratificó el 29 de octubre de 1969.

Ley 70 de 1993
Reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana;
Artículo 2 (Ley 397 de 1997)

"…la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional".

21 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto Único Reglamentario No.1082 de mayo 26 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En este sentido, la circular externa única de Colombia compra eficiente contempla "… Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato

conmutativo." En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes estructuradoras del proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Atentamente,

(firmado electrónicamente)

Nombre: NATALIA LONDOÑO DIAZ
Cargo: Contratista
Rol Jurídico

(firmado electrónicamente)

Nombre: JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR
Cargo: Subsecretario de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural,

(firmado electrónicamente)

Nombre HECTOR FABIO MERCADO OSPINA

Cargo: Contratista
Rol Financiero

Proyectó: Natalia Londoño Diaz – Contratista
Revisó: Julián Soto Rovira – Contratista
Aprobó: Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.